

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0396

23 AGO 2021

“Por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los señores JESUS FERNANDO CORTES GUERRERO con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, NELSON JOSE MARQUEZ CONTRERAS con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y CARLOS ALBERTO GÓMEZ MÁRQUEZ con cédula de ciudadanía No. 7.573.298, presentaron solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018 celebrado con la Agencia Nacional de Minería. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Estudio de Impacto Ambiental.
3. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fija
4. Copia de las cédulas de ciudadanía de los señores JESUS FERNANDO CORTES GUERRERO, NELSON JOSE MARQUEZ CONTRERAS y CARLOS ALBERTO GÓMEZ MÁRQUEZ.
5. Certificación No 102 del 30 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Rom en el área del proyecto
6. Copia de la Resolución No. 412 del 17 de junio de 2020 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto Diagnóstico y prospección de un área (1.21 Ha) para extracción de materiales de cantera en el contrato de concesión OG4-08501
7. Copia del contrato de concesión minera No. OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.
8. Certificado de registro minero.
9. Copia de aprobación del PTO.
10. Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único en Terreno de Dominio Público o Privado
11. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que por Auto No 032 de fecha 30 de septiembre de 2020, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. El proceso se inició al amparo de lo reglado en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----2

Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), según el cual las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
- d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que el artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece que para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera.

Que el mencionado estatuto dispuso lo siguiente en sus artículos 194, 196, 197 y 198:

Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.

“Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

49

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

Continuación Resolución No de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortes Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----3

“Artículo 197. Constitución y ejercicio del derecho. La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, será necesario cumplir con los requisitos y condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.

“Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles”.

Que por Auto No 035 del 4 de noviembre de 2020, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental fijó nueva fecha para la realización de la diligencia de inspección, designando a los respectivos evaluadores.

Que en fechas 19 y 20 de noviembre de 2020 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se convocó a una reunión de requerimiento informativo, la cual fue desarrollada el día 14 de diciembre de 2020. El 13 de enero de 2021, se solicitó prórroga para el aporte de la información y documentación complementaria requerida, la cual fue concedida hasta el 14 de febrero del año en citas. La información y documentación complementaria requerida se allegó en fecha 10 de febrero de 2021.

Que dentro de la documentación aportada cabe indicar que se allegó copia de la resolución No 1131 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual el ICANH modifica parcialmente la resolución No 412 del 17 de junio de 2020, que aprobó el registro del programa de arqueología preventiva. En este acto administrativo se incluye un nuevo polígono sur de 5,14 has, se amplía el polígono norte de 1, 2 a 17, 48 has y se modifica el título del proyecto de la siguiente manera: **“Programa de arqueología preventiva para el proyecto y prospección del polígono norte (17.48 has) y polígono sur (5.14 has) para extracción de materiales de cantera en el contrato de concesión OG4-08501”**. De igual manera se allegó copia de conceptos de fechas 4 y 8 de febrero de 2021, expedidos por la secretaría de planeación y obras del municipio de Curumaní, a cargo del ingeniero JONATAN CANO JIMENEZ, en los cuales se indica que el **“uso de suelo de pastos enmalezados y pasto mejorado es compatible con suelos de uso minero, por lo tanto, es apto para el desarrollo de actividades para la explotación de materiales de construcción.”**

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

**DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 07 DEL  
1 DE ABRIL DE 2020**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396** de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----4

**A. SI EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SE AJUSTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.**

Teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental fijó a través de términos de referencia los lineamientos generales para elaboración del Estudio de impacto Ambiental (EIA) para la actividad sobre la que se solicita Licencia Ambiental Global, es pertinente verificar que los documentos presentados por los señores Jesús Fernando Cortés Guerrero, Nelson José Márquez Contreras y Carlos Alberto Gómez Márquez (en adelante peticionarios) hayan considerado las particularidades del proyecto y utilice estos términos de referencia de acuerdo a las condiciones específicas de las obras que se pretendan desarrollar.

Una vez revisada la información aportada por los peticionarios en torno a lo exigido para el tipo de proyecto abordado, la documentación entregada como solicitud de la Licencia Ambiental desarrollada, la respuesta suministrada al requerimiento de información complementaria hecho en la reunión sostenida el día 14 de diciembre del 2020 y la confrontación con los Términos de Referencia para proyectos de explotación minera establecidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se logra establecer que la misma se ajusta a los lineamientos establecidos por dicha autoridad ambiental en los destacados Términos de Referencia.

**B. DESCRIPCIÓN Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO. (EXPLORACIÓN PROYECTADA TON/AÑO)**

Conforme a la información y/o documentación presentada por los peticionarios en el proceso de evaluación, se identifica el proyecto a realizar, el cual corresponde a la explotación minera de material pétreo (gravas, arena y recebo). El proyecto será desarrollado en el marco del contrato de concesión minera No OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

De acuerdo a las consideraciones dadas en el Auto PAR Valledupar No. 871 del 25 de noviembre de 2019, por medio del cual se aprueba el Programa de Trabajos y Obras - PTO dentro del Contrato de Concesión No OG4-08501, la vida útil del proyecto es de 29 años, y la producción será de la siguiente manera:

Tabla 1. Cálculo de la producción, vida útil del proyecto.

| Período | Densidad (T/m <sup>3</sup> ) | Producción (m <sup>3</sup> /año) | Producción (Ton/año) |
|---------|------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| Año 1   | 2,7                          | 0                                | 0                    |
| Año 2   | 2,7                          | 30.000                           | 81.000               |
| Año 3   | 2,7                          | 40.000                           | 108.000              |
| Año 4   | 2,7                          | 40.000                           | 108.000              |
| Año 5   | 2,7                          | 40.000                           | 108.000              |
| Año 6   | 2,7                          | 55.000                           | 148.500              |
| Año 7   | 2,7                          | 55.000                           | 148.500              |
| Año 8   | 2,7                          | 55.000                           | 148.500              |
| Año 9   | 2,7                          | 55.000                           | 148.500              |
| Año 10  | 2,7                          | 55.000                           | 148.500              |
| Año 11  | 2,7                          | 60.500                           | 163.350              |
| Año 12  | 2,7                          | 60.500                           | 163.350              |
| Año 13  | 2,7                          | 60.500                           | 163.350              |
| Año 14  | 2,7                          | 60.500                           | 163.350              |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----5

|        |     |        |         |
|--------|-----|--------|---------|
| Año 15 | 2,7 | 60.500 | 163.350 |
| Año 16 | 2,7 | 62.000 | 167.400 |
| Año 17 | 2,7 | 62.000 | 167.400 |
| Año 18 | 2,7 | 62.000 | 167.400 |
| Año 19 | 2,7 | 62.000 | 167.400 |
| Año 20 | 2,7 | 62.000 | 167.400 |
| Año 21 | 2,7 | 64.000 | 172.800 |
| Año 22 | 2,7 | 64.000 | 172.800 |
| Año 23 | 2,7 | 66.000 | 178.200 |
| Año 24 | 2,7 | 66.000 | 178.200 |
| Año 25 | 2,7 | 66.000 | 178.200 |
| Año 26 | 2,7 | 66.000 | 178.200 |
| Año 27 | 2,7 | 66.000 | 178.200 |
| Año 28 | 2,7 | 45.000 | 121.500 |
| Año 29 | 2,7 | 35.000 | 94.500  |
| Año 30 | 2,7 | 25.000 | 67.500  |

- ❖ El sistema de explotación es a cielo abierto.
- ❖ Para el material de arenas y gravas, el método de explotación es de cantera con bancos descendentes, para los dos frentes a explotar:

Tabla 2: Especificaciones técnicas de los bancos de explotación.

| FRENTE SUR (AREA No. 1)         |                  |
|---------------------------------|------------------|
| PARAMETRO                       | DIMENSIONAMIENTO |
| Altura de Banco (m)             | 5,5              |
| Ancho de la vía (m)             | 14               |
| berma de seguridad (m)          | 4                |
| Cota de Inicio:                 | 114 m.s.n.m      |
| Cota Final:                     | 52 m.s.n.m       |
| Angulo de Talud                 | 75°              |
| Pendiente de la pared del talud | 3.73%            |
| Talud Final de trabajo          | 75°              |
| Talud Final                     | 20°              |

Tabla 3: Especificaciones técnicas de los bancos de explotación.

| FRENTE SUR (AREA No. 2)         |                  |
|---------------------------------|------------------|
| PARAMETRO                       | DIMENSIONAMIENTO |
| Altura de Banco (m)             | 5,5              |
| Ancho de la vía (m)             | 14               |
| berma de seguridad (m)          | 4                |
| Cota de Inicio:                 | 70 m.s.n.m       |
| Cota Final:                     | 45 m.s.n.m       |
| Angulo de Talud                 | 75°              |
| Pendiente de la pared del talud | 3.73%            |
| Talud Final de trabajo          | 75°              |
| Talud Final                     | 20°              |

- ❖ El arranque por perforación y voladuras para la explotación minera, además se plantean voladuras de 2.500 m<sup>3</sup>/mes, teniendo en cuenta que estas aumentarían progresivamente a voladuras de hasta 5.500 m<sup>3</sup>/mes. En la siguiente tabla se observa las variables de diseño de las voladuras:

Tabla 4. Variables de diseño

| VARIABLES DE DISEÑO |                           |                           |          |
|---------------------|---------------------------|---------------------------|----------|
|                     | 2.500 m <sup>3</sup> /mes | 5.500 m <sup>3</sup> /mes | Unidades |
|                     |                           |                           |          |

www.corpocesar.gov.co  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----6

|                              |        |        |         |
|------------------------------|--------|--------|---------|
| Diámetro en Pulgadas         | 2,50   | 2,50   | Pul     |
| Diámetro de Perforación(D)   | 63,5   | 63,5   | mm      |
| Longitud de la Voladura (Lv) | 32     | 72     | m       |
| Ancho del Banco (B)          | 14     | 14     | m       |
| Altura de Banco (k)          | 5,5    | 5,5    | m       |
| Densidad del material        | 2,4    | 2,4    | Ton/m3  |
| Densidad del Exp Columna     | 850    | 850    | Kg/m3   |
| Densidad del Exp Fondo       | 1.200  | 1.200  | Kg/m3   |
| Peso del Iniciador           | 0,3375 | 0,3375 | Kg      |
| Inclinación del Barreno      | 0      | 0      | °       |
| Voladuras/mensuales          | 1      | 1      | mes     |
| Iniciador/Barreno            | 1      | 1      | Unidad  |
| Numero de Frentes            | 1      | 1      | Frentes |
| Meses laborales              | 12     | 12     | Meses   |

❖ **Coordenadas de los Polígonos de explotación:**

Tabla 5. Coordenadas Área explotación frente norte, (Área No. 1).

| PUNTO                      | ESTE    | NORTE   |
|----------------------------|---------|---------|
| 1                          | 1049099 | 1507292 |
| 2                          | 1049089 | 1507114 |
| 3                          | 1049088 | 1507025 |
| 4                          | 1049353 | 1507029 |
| 5                          | 1049507 | 1507019 |
| 6                          | 1049459 | 1507476 |
| 7                          | 1049300 | 1507471 |
| 8                          | 1049115 | 1507483 |
| 9                          | 1049112 | 1507483 |
| Área Total: 17 Has 3032 m2 |         |         |

Tabla 6. Coordenadas Área explotación frente sur, (Área No. 2).

| PUNTO                    | ESTE    | NORTE   |
|--------------------------|---------|---------|
| 1                        | 1048419 | 1505382 |
| 2                        | 1048416 | 1505402 |
| 3                        | 1048409 | 1505455 |
| 4                        | 1048402 | 1505504 |
| 5                        | 1048395 | 1505558 |
| 6                        | 1048460 | 1505633 |
| 7                        | 1048463 | 1505673 |
| 8                        | 1048509 | 1505741 |
| 9                        | 1048562 | 1505699 |
| 10                       | 1048589 | 1505514 |
| 11                       | 1048582 | 1505472 |
| 12                       | 1048568 | 1505426 |
| Área Total: 4 Has 6542m2 |         |         |

- ❖ Los equipos utilizados para las labores mineras son: Retroexcavadora, Retro martillo, Perforadora, cargadores, volquetas.
- ❖ Insumos del proyecto:

Tabla 7. Insumo necesario para la operación del proyecto minero.

| TIPO DE INSUMO | DESCRIPCION |
|----------------|-------------|
|----------------|-------------|

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

7

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>MATERIAL DE CONSTRUCCION</b> | Para proyectos futuros de construcción de campamentos e infraestructura, se comprarán materiales de construcción tales como: Cementos, barillas, ladrillos, bloques, lo relacionado con arena, grava y relleno serán suministrado por el mismo proyecto minero.   |
| <b>OTROS</b>                    | <p>En cuanto al consumo de reactivos e insumos en general asociados a cada una de las etapas del proceso minero, especialmente en lo relacionado con sustancias químicas, respecto de las cantidades de mineral procesadas, para el proyecto minero OG4-08501 se requieren los siguientes insumos:</p> <p>Agentes de voladura 20.000 Kg anuales<br/>         Accesorios de Voladura<br/>         1000 detonadores #8<br/>         15 mil metros de cordón detonantes de 6 g por metro<br/>         20 mil detonadores no eléctricos<br/>         5 mil pentofex 337,5 g<br/>         250 m de mecha de seguridad<br/>         100 unidades de detonador común #8</p> <p>11.500 galones mensuales de combustible (ACPM)<br/>         100 litros de aceites mensuales</p> <p>Estas cantidades están sujetas a ajuste teniendo en cuenta la dinámica y/o avance del proyecto.</p> <p>Es necesario precisar que los mantenimientos de las maquinarias y equipos se llevarán a cabo por fuera del proyecto en centros de mantenimiento debidamente autorizados y que cumplan con los requerimientos ambientales establecidos por la Autoridad Ambiental competente los cuales serán exigidos al momento de requerir el servicio y estarán disponibles cuando la Autoridad Ambiental lo requiera.</p> |
| <b>MATERIAL SOBRANTE</b>        | El material sobrante será empleado para retrolleado y arreglo de vías internas.   |

**C. LOCALIZACION (JURISDICCION Y FIJACION DE COORDENADAS CON LA UTILIZACION DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL -GPS)**

El área concesionada para el proyecto y objeto de estudio se encuentra ubicado entre los corregimientos de Sabana Grande, El Champán y la vereda Chinela, en jurisdicción del municipio de Curumaní, departamento del Cesar. Se localiza en las estribaciones occidentales de la Cordillera oriental (Serranía de los Motilones-Perijá), el extremo norte del Valle Medio del Magdalena y el sur del Valle del Cesar.

El contrato de concesión minera OG4 – 08501 comprende un área total de 394 hectáreas 9249 m<sup>2</sup> y se encuentra delimitada por las coordenadas con Datum Magna Sirgas, origen cartográfico Central (Bogotá), relacionadas en la siguiente tabla.

| PUNTO | NORTE (Y)      | ESTE (X)       |
|-------|----------------|----------------|
| 1     | 1.507.500,0000 | 1.050.500,0000 |
| 2     | 1.506.900,0010 | 1.050.500,0000 |
| 3     | 1.506.900,0010 | 1.049.999,9990 |
| 4     | 1.507.021,0010 | 1.049.999,9990 |
| 5     | 1.507.021,0010 | 1.049.000,0020 |
| 6     | 1.506.325,0010 | 1.047.624,9990 |
| 7     | 1.506.075,0010 | 1.047.750,0010 |
| 8     | 1.506.275,0010 | 1.048.325,0010 |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

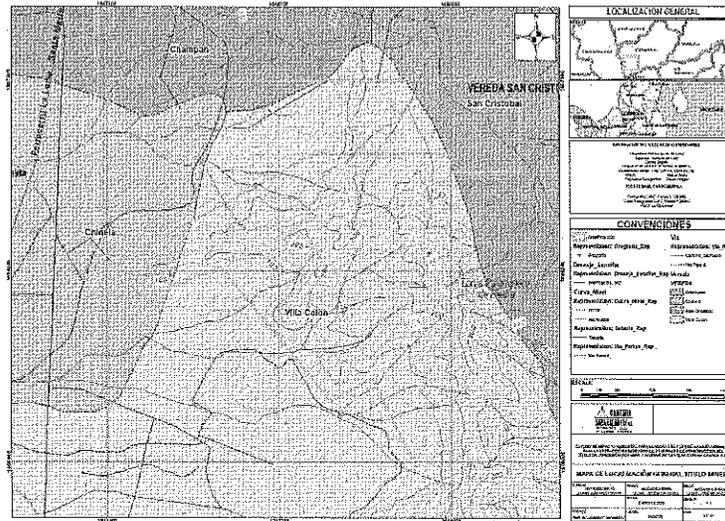
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

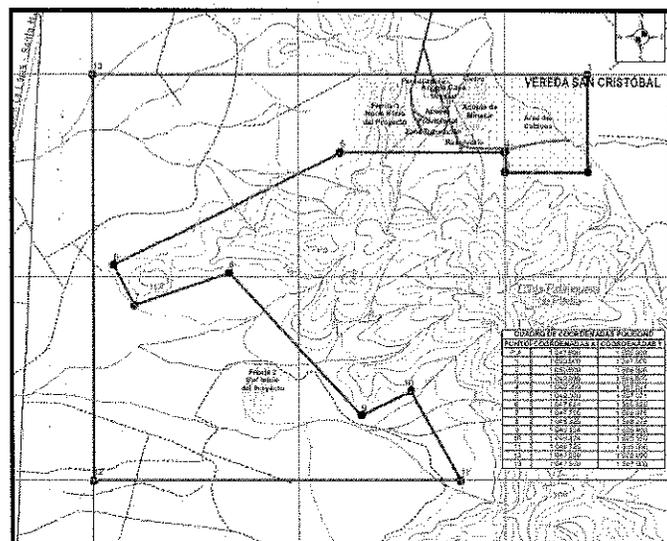
8

|    |                |                |
|----|----------------|----------------|
| 9  | 1.505.400,0010 | 1.049.124,9990 |
| 10 | 1.505.550,0010 | 1.049.424,9990 |
| 11 | 1.505.000,0000 | 1.049.725,0010 |
| 12 | 1.505.000,0000 | 1.047.500,0000 |
| 13 | 1.507.500,0000 | 1.047.500,0000 |

**Tabla 8. Coordenadas Contrato de Concesión Minera OG4 – 08501.**



**Imagen 1. Vista general, localización geográfica del proyecto con respecto a corregimientos y veredas del área de influencia. Título Minero No. OG4 – 08501**



**Imagen 2. Vista general, localización geográfica del proyecto con respecto a los frentes de explotación. (sic) Título Minero No. OG4 – 08501**

*[Handwritten signature]*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

9

❖ Vías de Acceso:

El área de interés cuenta con vías de acceso en buen estado, la ruta corresponde el municipio de Curumaní vía nacional el departamento de Santander, recorrido aproximadamente 5 km se desprende una vía pavimentada hacia el corregimiento de Sabana Grande a una trayectoria de 3 Kilómetros, una vez ubicado en el corregimiento se toma la vía al cementerio camino hacia el Cerro dirección Sur Este se desprende un carretable destapado donde se recorre 3 Kilómetros, llegando al frente de explotación norte del título minero OG4-08501.

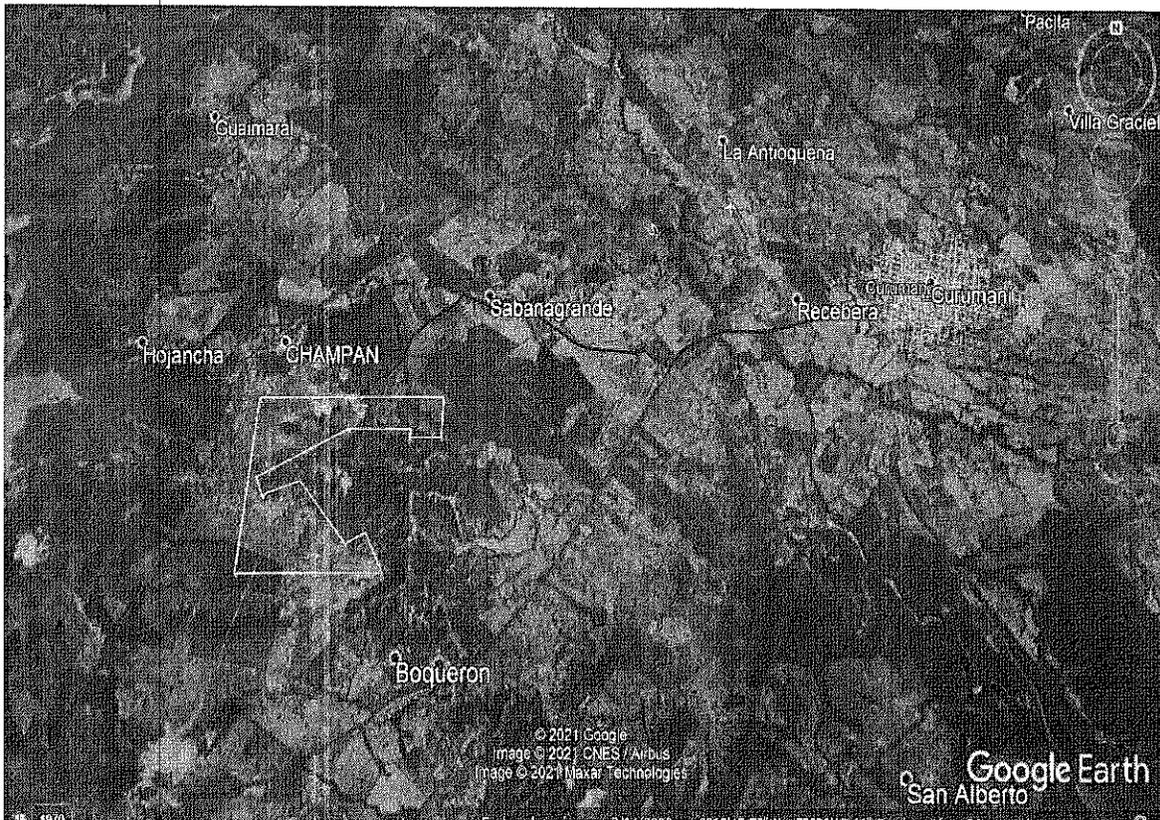


Imagen 3. Vista general, localización satelital del proyecto con respecto a Curumaní.

Fuente: Google Eart.

A continuación, se relacionan las coordenadas del área de interés minero o área de explotación objeto de solicitud, que corresponde a 17 Has 3032 m<sup>2</sup> (área de explotación frente norte, área No. 1) y 4 Has 6542 m<sup>2</sup> (área de explotación frente sur, área No. 2), donde se realizará la intervención del aprovechamiento forestal delimitada por las coordenadas con Datum Magna Sirgas, origen cartográfico Central (Bogotá), relacionadas en las tablas 5 y 6.

**D. INFORMACIÓN EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE ÁREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMÁS ZONAS DE RESERVA**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----10

**FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PÁRAMO Y HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE LA CONVENCION RAMSAR.**

El área de intervención del proyecto (frente norte y frente sur) no hacen parte ni se traslapa o superpone con el sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales de carácter Regional, Zonas de Reserva Forestal Protectora Nacional y demás Zonas de Reserva Forestal, ecosistemas de páramos y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención RAMSAR, actualmente no se encuentra categorizada como zona de bosque seco tropical BsT de acuerdo a la delimitación del Instituto Alexander Von Humboldt a escala 1:100.000 del año 2014.

**E. RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO BIÓTICO, ABIÓTICO Y SOCIOECONÓMICO EN EL CUAL SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO.**

La descripción y caracterización ambiental se realiza de acuerdo al área de influencia indirecta (municipio de Curumaní) y directa (contrato de concesión minera OG4-08501) dada en el Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo del proyecto de operación de una cantera para la extracción de materiales de construcción, dentro del área de concesión minera OG4-08501 ubicada en jurisdicción del municipio de Curumaní y a lo observado en campo por parte del equipo evaluador

❖ **Componente Abiótico:**

La Caracterización del medio abiótico permite conocer las condiciones físicas existentes en el área de influencia como un referente del estado inicial antes de la ejecución del proyecto.

En cuanto a la Geología se encuentran las siguientes unidades:

Geología local: se identifican rocas pertenecientes a las formaciones La Virgen y Depósitos Cuaternarios: Depósitos de Abanicos y Terrazas (Qcal), Depósitos Fluvioacustres (Qfl) y Depósitos Fluviales de Canal (Qfc). Estos depósitos difícilmente se pueden diferenciar litológicamente sin embargo utilizando imágenes satelitales y diferentes modelos digitales de elevación (DEM) modelados con ArcGis 10.5 se logró su interpretación, como se puede observar en la figura 22. Orden cronológico local.

Por otra parte, en el esquema representativo del mapa regional geológico de forma interpretativa se presenta la unidad Neis de Bucaramanga, sin embargo, el estudio de impacto ambiental manifiesta que luego de la etapa de campo no se encontró evidencia (texturas tipo Augen, texturas de crenulación, cleavage slate) que puedan asociarse a la unidad y por consiguiente a su afloramiento, de tal manera en el esquema de la geología local no fue incluida.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

de **23** AGO 2021

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

11

| Era                         | Período  | Grupo Formación | Nombre                           | Descripción Litológica   |
|-----------------------------|----------|-----------------|----------------------------------|--|
| CUATERNARIO                 | Holoceno | Qc              | Depósitos de Canal               | Gravas, arenas y lodos.  |
|                             |          | Qfl             | Depósitos Fluvio-lacustres       | Zonas finas y lodos, por desecación paulatina de las masas de agua.  |
|                             |          | Qcal            | Depósitos de Abanicos y Terrazas | Bloques, cantos, gravas, arenas, lodos, en asociación con rocas sedimentarias, ígneas, metamórficas y sedimentarias. |
| <b>CONTACTO DISCORDANTE</b> |          |                 |                                  |  |
| PALEOGENICO                 |          | Pz              | Formación La Virgen              | Metarencias y meta-dolitas con laminación planar a festinada. Algunas capas gruesas de meta-conglomerados basales.   |

Imagen 4. Orden cronológico geología local

**Formación La Virgen (Royero, J. 1994) (PZv).** Se agrupa con este nombre informal a una sucesión de rocas metasedimentarias que afloran en la Serranía de Perijá. Está compuesta por rocas sedimentarias que han sido afectadas por metamorfismo regional de bajo a muy bajo grado, dispuestas en capas delgadas y medianas; metareniscas, metalimolitas, metalódolitas, metaconglomerados filitas, esquistos y cuarcitas. la formación está caracterizada por cerros alargados y disectados con pendientes altas y moderadas en donde afloran rocas metasedimentarias.

En el polígono correspondiente al contrato de Concesión N°OG4-08501, esta formación aflora en la parte norte, donde se proyecta el frente principal, de igual forma al noroccidente del mismo se pueden apreciar rocas del mismo tipo y fuera del título en inmediaciones del título se encuentra una gran concentración de estas.

**Depósitos Cuaternarios.** Son depósitos recientes y están asociados a las ciénagas el Palmar y Saloa, y a los afluentes que en ella reposan. se identifican: Depósitos de Abanicos y Terrazas (Qcal), Depósitos de Llanuras de Inundación (Qfal), Depósitos Fluvio-lacustres (Qfl) y Depósitos Fluviales de Canal (Qfc). En el área de concesión difícilmente se pueden diferenciar litológicamente sin embargo el estudio utilizando imágenes satelitales y diferentes modelos digitales de elevación (DEM) modelados con ArcGis 10.5 logra su interpretación.

**Depósitos Fluviales de Canal (Qfc).** Están representados por gravas, arenas y lodos.

**Depósitos Fluvio-lacustres (Qfl).** Son arenas finas y lodos, por desecación paulatina de las masas de agua, en el área de concesión se asocia al arrollo guadal.

**Depósitos de Abanicos y Terrazas (Qcal).** Están representados por bloques, cantos, gravas, arenas y lodos, de composición volcanosedimentaria, ígneas, metamórfica y sedimentaria.

**Depósitos de Llanuras de Inundación (Qfal).** Están representados por gravas, arenas, lodos y cantos en menor proporción de zonas junto a los abanicos y terrazas aluviales. Asociados a loa afluentes que alimentan las ciénagas el Palmar, ciénaga de Saloa.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----12

**Geomorfología:**

La clasificación de las geoformas y paisajes identificables en la porción de la Plancha 55-II-D-1 a escala 1:10000 que corresponde al polígono del contrato de Concesión N° OG4-08501 identifica y delimita dos zonas principales a partir de imágenes satelitales y los trabajos de campo: una zona con variaciones semi regular entre plana y ondulada, y una zona de montaña. Estas zonas fueron reclasificadas en el software ArcGis 10.5 utilizando como criterio el porcentaje de las pendientes, resultando 5 categorías, que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 9. Categorías Geomorfológicas del área del contrato de Concesión N°OG4-08501

| Categorías            | Rango de porcentajes de pendientes |
|-----------------------|------------------------------------|
| Plana                 | 0 - 3%                             |
| Ligeramente onduladas | 3 - 7%                             |
| Ondulada              | 7 - 12%                            |
| Inclinadas            | 12 - 25%                           |
| Empinadas             | >25%                               |

La zona montañosa corresponde al cerro El Champán ubicado en las estribaciones de la cordillera oriental, cuenta con pendientes abruptas, así mismo la zona denominada ondulada se observa en el sitio denominado localmente como El Morrito de Mabel y las rocas aflorantes corresponden a la unidad metamórfica La Virgen, en las partes más altas en sectores se pueden encontrar algunas planicies; la zona plana, a ligeramente onduladas corresponde a los depósitos cuaternarios recientes.

En el área de influencia del proyecto se encuentran los siguientes tipos de suelo:

Teniendo en cuenta la geomorfología y el relieve, los suelos que hacen parte del área de estudio están representado por las clases agrológicas III, IV y V, su uso actual son potreros, bosque intervenido, rastrojo de porte alto y bajo, de uso potencial para el establecimiento de cultivos, explotación pecuaria y sistemas agroforestales. La zona de vida que predomina en el territorio es la de bosque húmedo tropical (bh-T) de acuerdo a la clasificación de Holdridge.

Sus características fisicoquímicas los califican como suelos de mediana productividad, limitados por nivel freático fluctuante, carbonatos, inundaciones y pedregosidad en sectores, por lo cual su uso más recomendado es el agropecuario con prácticas adecuadas para la sostenibilidad de tales usos.

**Clase III:** Suelos ubicados sobre el relieve plano, moderadamente profundos, drenaje imperfecto, textura franco fina a arcillosa fina, reacción ácida a neutra alta saturación de bases, fertilidad moderada.

**Clase IV:** Suelos en relieve fuertemente inclinados a fuertemente ondulados con pendientes que no exceden del 25%, profundidad superficial a muy profunda, con capa vegetal profunda. Textura franco gruesa a arcillosa fina, bien drenados. Reacción muy ácida, baja saturación de bases, fertilidad alta a muy baja.

**Clase V:** Suelos ubicados sobre el relieve plano, muy superficiales, excesivamente pedregosos y rocosos, con capa vegetal profunda. Textura franco gruesa a arcillosa fina, drenaje natural excesivo a muy pobremente drenado, retención de agua excesivamente alta, muy alta. Reacción muy ácida, baja saturación de bases, fertilidad baja a muy alta.

Figura 1. Porcentajes de Áreas Uso Actual de Suelos

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

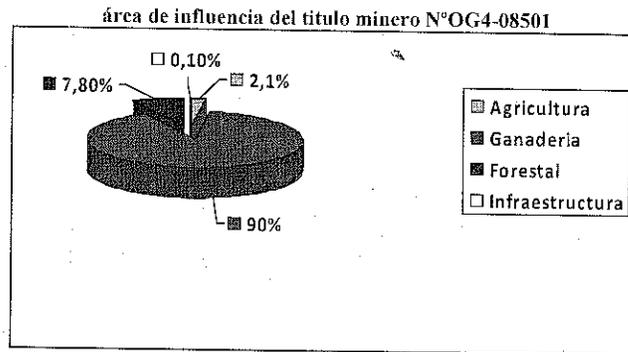
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

13



La red hidrográfica principal está constituida por los ríos Animito, Anime y Simití; las quebradas de San Pedro, Anime y Quebradientes; y las ciénagas de Zapatosa y Saloa. Siendo compartida esta red hidrográfica con otros municipios tanto del departamento del Cesar como del Magdalena.

El cerro El Champán y la Loma Palenquera de Piedra, representan la divisoria de aguas entre la Ciénaga de Zapatosa y el Río Animito.

En el área de estudio, el corregimiento Sabana Grande, la principal fuente hídrica la representa la Quebrada Guadual, la cual nace en estribaciones de la Serranía del Perijá y luego es alimentada aguas abajo por un canal artificial del Río Animito.

Basados en el análisis cualitativo del mapa geológico y en las características litológicas de las rocas presentes en el área de concesión N° OG4-08501 se concluyó que hidrogeológicamente en el sector norte, donde las pendientes son entre inclinadas y empinadas la Formación La Virgen no es capaz de almacenar potencialmente aguas subterráneas.

En la estación Curumaní, la precipitación media anual es del orden de los 2339,3 mm/año con precipitaciones máximas en los meses de mayo con 199.2 mm y octubre con 310 mm, siendo estos meses los que presentan el mayor número de días por precipitación (24 y 25 respectivamente), estos mismos meses son los que muestran valores máximos de precipitación en 24 horas.

El municipio tiene un comportamiento de lluvias de tipo bimodal, es decir, determinado por un período lluvioso y uno seco. La temporada de lluvia se registra entre los meses de abril y mayo para el primer período, agosto, septiembre y octubre para el segundo período el cual es de mayor duración e intensidad, siendo este el mes con más lluvias del año.

❖ Componente Biótico:

No se encuentra localizado al interior del contrato Áreas Forestales Protectoras, Productoras o Protectoras Productoras o Reservas Forestales creadas por la ley 2 de 1959 y del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

La vegetación del área minera es la típica de la vegetación de Bosque Seco Tropical, presentando dos subpaisajes ligados a los suelos presentes. Bosque Seco Tropical tendencia a muy seco-sabana y bosque seco tropical de galería.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----14

En la actualidad, la vegetación silvestre está caracterizada por ser muy intervenida, permaneciendo áreas con bosque secundario altamente intervenido, en el oeste. Así, en la región predomina el Zonobioma Tropical Alternohigrico, que corresponde a un bosque de un piso bioclimático desarrollado en áreas en donde hay un período prolongado de sequía, durante el cual se experimenta deficiencia de agua y pérdida de follaje, lo cual resulta en la propiedad seca de la vegetación (bosque seco tropical) de la mayor parte del valle, estando mezclado dicho bioma en algunas áreas con el Zonobioma Subxerofítico tropical, ecosistema de alta fragilidad que requiere de tratamiento cuidadoso para evitar su degradación total al estado de sabana dando lugar a una función altamente protectora.

Se evidencia cultivo transitorio, en un área ubicada al noroeste del contrato de explotación minera y corresponde a aquellas zonas intervenidas para el uso agrícola a través de la siembra de cultivos como yuca, maíz, sorgo y arroz que se desarrollan preferiblemente en terrenos planos a ligeramente ondulados. De igual manera hay presencia de rastrojo bajo asociado con herbáceas del Zonobioma Húmedo Tropical (ZT-H), rastrojo medio a bajo (Ra) del Zonobioma Tropical Alternohigrico (ZT-A), rastrojos con pastos naturales, pastos naturales o introducidos (Pn), pastos enmalezados y finalmente potreros asociados a árboles dispersos.

La Fauna consultada en fuentes secundarias corresponda: especies de anfibios y reptiles algunas vulnerables como la iguana y la babilla y en peligro el morrocoy, las dos últimas se encuentran virtualmente desaparecidas del área del proyecto por la ausencia de registros recientes; en mamíferos existen algunas especies susceptibles ya que se ven perseguidas por su carne como los ñeques, conejos y armadillos.

La Avifauna identificada con información secundaria es de hábitos diurnos y solitarios: Periquito (*Brotogeris Jugularis*), Cotorra (*Myiopsitta monachus*), Loro (*Aratinga Pertinax*), Carpintero (*Campephilus sp.*), Perico cara sucia (*Aratinga Pertinax*), Codorniz (*Coturnix coturnix*), Tierralita, Sangre de toro (*Ranphocelus sp.*), Golero (*Cathartea sp.*).

❖ **Componente Socio Económico:**

El proyecto se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Curumaní Cesar, la actividad productiva de mayor influencia es la agropecuaria, en la zona urbana las fuentes de empleo radican en el sector de los servicios de salud, bancarias y al desarrollo del comercio, teniendo el poco desarrollo de la actividad industrial.

El área actual donde se desarrollará el proyecto es un área utilizada para el desarrollo de actividades agropecuarias y aptas para actividades mineras de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial (PBOT) para el municipio de Curumaní.

Los corregimientos de Sabana Grande y Champán y la vereda Chinela cuentan con servicios tales como: energía eléctrica, telefonía celular y gas natural, actualmente esta población ha sumado a sus actividades económicas la minería, con el aporte de mano de obra no calificada en el desarrollo de actividades de explotación de material de construcción que son empleados en los proyectos viales que se están implementando en la zona.

Se cuenta con un pequeño centro de salud en el corregimiento de Sabana Grande, para atenciones menores, sin embargo, para situaciones de mayor complejidad los habitantes deben desplazarse hacia Curumaní.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----15

La principal fuente de ingresos con la que cuenta la población de los corregimientos de Sabana Grande, Champán y la vereda Chinela, deriva de la actividad agropecuaria, destacándose el cultivo de maíz, yuca, plátano y frijol; de igual manera la cría deovinos, caprinos, vacunos y aves de corral.

El compromiso por parte del titular minero, es de contratar el 90% del personal (mano de obra no calificada) de las comunidades cercanas al proyecto minero, principalmente de los corregimientos de Sabana Grande, Champán veredas Chinela, Villa colon y San Cristóbal con el fin de generar empleo y calidad de vida para los empleados y sus familias, además la empresa incentivará los encadenamientos productivos mediante la cofinanciación de actividades que generen valor agregado para las comunidades aledañas.

**F. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO**

En el capítulo 8 del EIA se describe metodológicamente el proceso para la identificación y evaluación de impactos para el escenario con proyecto:

Se analizan las causas y los efectos de los impactos generados por el desarrollo del proyecto de extracción de material de construcción, con base de las condiciones ambientales identificadas previamente.

Se realiza una evaluación cualitativa de impactos en los componentes ambientales, entre ellos, el carácter físico-químico, la condición biológica y los factores culturales, como instrumento previo de evaluación se utilizó una lista de chequeo esta muestra acciones que producen impacto en cada una de las diferentes etapas del proyecto minero, indicando las causas de alteraciones en el ambiente y ayuda a delimitar los efectos más destacables del proyecto.

La evaluación cuantitativa de impactos se realiza a partir del marco típico que implica el proceso extractivo de una fuente de material y tomando en consideración el conocimiento del área de influencia definida para el proyecto, así como la dinámica y las relaciones socioeconómicas y culturales, el procedimiento metodológico prevé varias etapas a saber:

❖ **Identificación de impactos típicos:**

Se estructura la matriz de identificación de los impactos que se pueden generar por el desarrollo de la actividad minera.

❖ **Calificación de impactos:**

Se adoptó un sistema de calificación que valora cada impacto individualmente, para lo cual se definió el esquema de valoración; partir de los atributos (Clase (C), Presencia (P), Evolución (E), Magnitud (M) y Duración (D).

A partir de los atributos se procede con la calificación ambiental (Ca) que define la expresión de las interacciones o acciones conjuntas de los factores que caracterizan los impactos ambientales y de acuerdo con las calificaciones ambientales asignadas individualmente a cada criterio, el valor absoluto de la calificación ambiental (Ca) será mayor que cero y menor o igual a 10. Este valor numérico se convierte luego en una expresión que indica la **IMPORTANCIA RELATIVA DEL IMPACTO** de acuerdo con los rangos establecidos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número QG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----16

Se identifican las actividades que implica el desarrollo del proyecto, estas actividades se consideran como acciones incidentes o impactantes que en mayor o menor grado son susceptibles de generar modificaciones sobre los componentes del medio.

Se identifican los componentes del escenario natural dentro de los cual se llevará a cabo las labores de minería y que pueden ser alterados por el proyecto.

Como resultado de la evaluación ambiental se obtiene:

1. La identificación de Impactos Ambientales y socioeconómicos para el proyecto, que permite interrelacionar las actividades del proyecto con las variables ambientales a fin de identificar cuáles de las actividades de extracción representan un mayor riesgo de afectación y cuáles de los componentes naturales son más vulnerables frente a las mismas. Ver matriz 1.
2. La calificación ambiental se realiza a partir de la lista unificada de impactos por componentes, de acuerdo con las escalas valorativas indicadas anteriormente, esta calificación permite a través de la escala construida, estimar un grado de afectación en el que se anticipa será afectado un componente del medio por causa de un proceso de la obra o conjunto de ellos. Ver matriz 2.

Dicha relación causa-efecto determina un impacto neto que se anticipa será la expresión de la totalidad de los impactos analizados para los diversos componentes.

Analizando la matriz de identificación de impactos, se constata que se pueden presentar posibles interacciones entre los componentes ambientales y las actividades y procesos típicos de la extracción de los materiales (de construcción), en la cual se identificaron 224 impactos potenciales entre positivos y negativos.

De manera concluyente de los 224 impactos identificados, 87 son de carácter positivos y 137 representan afectaciones negativas, lo que equivale al 38,8% y 61,2 % respectivamente.

En cuanto a la generación de impactos por actividades del proyecto se encuentra: durante las actividades constructivas (PC) se identifican 67 impactos negativos y 25 impactos positivos; durante las actividades de manejo de materiales (MM) se identifican 22 impactos negativos y 32 impactos positivos; en las actividades de operación (OP) se identifican 13 impactos negativos y 7 impactos positivos y; durante las actividades de emplazamiento, orientación, desmantelamiento del proyecto (PM) se identifican 35 impactos negativos y 23 impactos positivos.

Sobre salen los impactos negativos potenciales en los componentes del medio atmosférico, hídrico y recursos asociados con una importancia relativa "alta", los componentes edáfico, biótico y paisajístico con una importancia relativa "muy alta".

En lo que se refiere a los componentes del medio socio económico el impacto positivo de mayor representatividad es en el nivel de ocupación y empleo temporal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

**Matriz 1: Identificación de impactos ambientales y socioeconómicos para el proyecto de explotación de materiales de construcción en el área de concesión minera No. OG4-08501**

| IMPACTO        | DESCRIPCIÓN                             | CATEGORÍA AMBIENTAL | CATEGORÍA SOCIAL | FASES DEL PROYECTO |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    | TOTAL |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |     |
|----------------|---|---------------------|------------------|--------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|
|                |   |                     |                  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |       |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |     |
| AMBIENTAL      | Afectación a los recursos hídricos      | Alta                | Alta             | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
|                |   |                     |                  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
|                |   |                     |                  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
|                |   |                     |                  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
| SOCIOECONÓMICO | Afectación a las actividades económicas | Alta                | Alta             | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
|                |   |                     |                  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
|                |   |                     |                  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
|                |   |                     |                  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |

9

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----18

|   | CLASE | CLASE | PRESENCIA |      | NIVE DE PONDERACIÓN |      | EVOLUCIÓN |   | MAGNITUD |      | NIVE DE PONDERACIÓN |      | CALIFICACIÓN AMBIENTAL | CA          | IMPORTANCIA RELATIVA |
|---|-------|-------|-----------|------|---------------------|------|-----------|---|----------|------|---------------------|------|------------------------|-------------|----------------------|
|   |       |       | A         | B    | A                   | B    | A         | B | A        | B    | A                   | B    |                        |             |                      |
| <b>1. ATMOSFÉRICO</b>                                       |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        |             |                      |
| Emisiones atmosféricas - partículas                         | A1    | N     | 1         | 1,00 | 5                   | 0,30 | 0,60      | 5 | 0,30     | 0,30 | 5                   | 0,30 | -0,200                 |             |                      |
| Emisiones atmosféricas - gases, vapores y humos             | A2    | N     | 1         | 1,00 | 5                   | 0,30 | 0,60      | 5 | 0,71     | 0,60 | 5                   | 0,71 | -0,250                 |             |                      |
| Nivel y frecuencia de ruido                                 | A3    | N     | 1         | 1,00 | 5                   | 0,50 | 0,60      | 5 | 0,71     | 0,60 | 5                   | 0,71 | -0,250                 |             |                      |
|   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        | -0,223      |                      |
| <b>2. HÍDRICO Y RECURSOS ASOCIADOS</b>                      |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        |             |                      |
| Aporte de sedimentos  | A4    | N     | 1         | 0,60 | 5                   | 0,50 | 0,40      | 5 | 0,71     | 0,40 | 5                   | 0,71 | -0,730                 |             |                      |
| Contaminación con aguas Residuales Domésticas               | A5    | N     | 1         | 0,50 | 5                   | 0,40 | 0,30      | 5 | 0,71     | 0,30 | 5                   | 0,71 | -0,075                 |             |                      |
| Contaminación con aguas residuales Industriales             | A6    | N     | 1         | 0,50 | 5                   | 0,40 | 0,40      | 5 | 0,71     | 0,40 | 5                   | 0,71 | -0,175                 |             |                      |
|   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        | -0,326      |                      |
| <b>3. EDAFICO</b>   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        |             |                      |
| Cambios topográficos  | A7    | N     | 1         | 1,00 | 5                   | 0,50 | 0,50      | 5 | 0,50     | 0,50 | 5                   | 0,50 | -0,500                 |             |                      |
| Contaminación del suelo                                     | A8    | N     | 1         | 0,15 | 5                   | 0,20 | 0,30      | 5 | 0,45     | 0,30 | 5                   | 0,45 | -0,330                 |             |                      |
| Estabilidad geotécnica                                      | A9    | N     | 1         | 0,70 | 5                   | 0,40 | 0,40      | 5 | 0,71     | 0,40 | 5                   | 0,71 | -0,245                 |             |                      |
|   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        | -0,175      |                      |
| <b>4. BIOTICO</b>   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        |             |                      |
| Remoción o afectación de cobertura vegetal                  | A10   | N     | 1         | 1,00 | 5                   | 0,20 | 0,40      | 5 | 0,71     | 0,40 | 5                   | 0,71 | -0,750                 |             |                      |
| Desplazamiento de especies terrestres                       | A11   | N     | 1         | 1,00 | 5                   | 0,20 | 0,40      | 5 | 0,71     | 0,40 | 5                   | 0,71 | -1,150                 |             |                      |
| Alteración del hábitat                                      | A12   | N     | 1         | 1,00 | 5                   | 0,20 | 0,20      | 5 | 0,71     | 0,20 | 5                   | 0,71 | -0,750                 |             |                      |
|   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        | -0,217      |                      |
| <b>5. PAISAJÍSTICO</b>                                      |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        |             |                      |
| Alteración del paisaje                                      | A13   | N     | 1         | 1,00 | 5                   | 0,30 | 0,50      | 5 | 0,50     | 0,50 | 5                   | 0,50 | -0,100                 |             |                      |
|   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        | -0,100      |                      |
| <b>6. POBLACION</b>   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        |             |                      |
| Nivel de ocupación y empleo temporal                        | A14   | P     | 1         | 1,00 | 5                   | 0,20 | 0,50      | 5 | 3,50     | 0,50 | 5                   | 3,50 | 0,100                  |             |                      |
|   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        | 0,100       |                      |
| <b>7. INFRAESTRUCTURA</b>                                   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        |             |                      |
| Afectación viviendas - conflictos sociales                  | A15   | P     | 1         | 0,20 | 5                   | 0,20 | 0,10      | 5 | 0,71     | 0,10 | 5                   | 0,71 | 0,730                  |             |                      |
|   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        | 0,365       |                      |
| <b>8. ECONOMÍA PRODUCTIVO</b>                               |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        |             |                      |
| Cambios temporales en el uso del suelo de áreas cultivables | A16   | N     | 1         | 0,35 | 5                   | 0,30 | 0,50      | 5 | 1,00     | 0,50 | 5                   | 1,00 | -0,370                 |             |                      |
| Valorización Predial - conflictos sociales                  | A17   | P     | 1         | 0,40 | 5                   | 0,20 | 0,50      | 5 | 1,00     | 0,50 | 5                   | 1,00 | 2,220                  |             |                      |
|   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        | -2,325      |                      |
| <b>9. SALUD</b>   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        |             |                      |
| Morbilidad - incomodidad a residentes                       | A18   | N     | 1         | 0,50 | 5                   | 0,40 | 0,40      | 5 | 1,00     | 0,40 | 5                   | 1,00 | -2,560                 |             |                      |
| Accidentalidad  | A19   | N     | 1         | 0,50 | 5                   | 0,40 | 0,40      | 5 | 1,00     | 0,40 | 5                   | 1,00 | -1,740                 |             |                      |
|   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        | -2,320      |                      |
|   |       |       |           |      |                     |      |           |   |          |      |                     |      |                        | (Ca: 20,285 | M                    |

| IMPORTANCIA RELATIVA |            |           |
|----------------------|------------|-----------|
| MA                   | 8.1 - 10.0 |           |
| ALTA                 | A          | 0.1 - 2.0 |
| MEDIA                | M          | 4.1 - 6.0 |
| B                    | 2.1 - 4.0  |           |
| MUY BAJA             | MB         | 0.0 - 2.0 |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-19-

Matriz 2. Identificación y calificación de impacto por componentes, para el proyecto de explotación de materiales de construcción en el área de concesión minera No. OG4-08501

**G. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PROPUESTOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PARA PREVENIR, MITIGAR, CORREGIR O COMPENSAR IMPACTOS, ESTABLECIENDO SI LAS MEDIDAS PROPUESTAS SON ADECUADAS.**

El plan de manejo ambiental propuesto consta de 18 programas, cada uno de los cuales se encuentra estructurado en fichas que contienen la siguiente información: nombre del programa, objetivos, metas, impactos a los que responde, etapa en la que se generan los impactos, componente ambiental afectado, tipo de medidas, fuente de verificación, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismo y estrategias participativas, indicadores de seguimiento y monitoreo, responsable de la ejecución, personal requerido, cronograma de actividades y presupuesto estimado.

De acuerdo al cronograma general del proyecto la implementación del Plan de Manejo Ambiental se desarrollará al inicio del año 2021 hasta el final del año 2050, tiempo que coincide con las actividades de explotación del proyecto.

| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PLAN DE MANEJO AMBIENTAL- PMA PROYECTO DE CONCESION MINERA OG4-08501 |  | AÑOS 1-30 |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|--|--|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| COMPONENTES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL   |  | 1         | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| <b>MEDIO ABIÓTICO</b>  |  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - AB01   | Programa de restauración ecológica del suelo removido                                      |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - AB02   | Programa de manejo del recurso aire  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - AB03   | Programa de manejo de residuos sólidos   |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - AB04   | Programa de manejo de combustibles y sustancias químicas                                   |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - AB05   | Programa de manejo de vías y señalización  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - AB06   | Programa de manejo del recurso hídrico   |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| <b>MEDIO BIÓTICO</b>   |  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - B01  | Programa de manejo de flora  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - B02  | Programa de manejo de fauna  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - B03  | Programa de recuperación vegetal y paisajística y de protección de ecosistemas terrestres. |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| <b>MEDIO PERCEPTUAL</b>  |  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - P01  | Programa de manejo paisajístico  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| <b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>  |  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - SE01   | Programa de manejo de fauna  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - SE02   | Programa de información, comunicación y participación comunitaria                          |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - SE03   | Programa de educación ambiental al personal con extensión comunitaria                      |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - SE04   | Programa de capacitación al personal vinculado al proyecto                                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - SE05   | Programa de contratación de mano de obra local   |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - SE06   | Programa de afectación a terceros  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - SE07   | Programa de cierre social  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| EMC - SE08   | Programa de salud y seguridad en el trabajo  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|  | Plan de seguimiento y monitoreo  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|  | Plan de gestión de riesgo  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|  | Plan de contingencia   |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|  | Plan de cierre y abandono  |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

**H. COSTOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.**

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario se pudo conocer los costos del Plan de Manejo Ambiental que se detalla a continuación:

4

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-20

**Tabla 10. Costo Plan de Manejo Ambiental**

| COSTOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL |  | COSTO               |
|-------------------------------------|--|---------------------|
| <b>MEDIO ABIOTICO</b>               |  |                     |
| EMC - AB01                          | Programa de restauración ecológica del suelo removido                                      | \$2.000.000         |
| EMC - AB02                          | Programa de manejo del recurso aire  | \$25.000.000        |
| EMC - AB03                          | Programa de manejo de residuos sólidos   | \$800.000           |
| EMC - AB04                          | Programa de manejo de combustibles y sustancias químicas                                   | \$1.000.000         |
| EMC - AB05                          | Programa de manejo de vías y señalización  | \$1.000.000         |
| EMC - AB06                          | Programa de manejo del recurso hídrico   | \$1.000.000         |
| <b>MEDIO BIOTICO</b>                |  |                     |
| EMC - B01                           | Programa de manejo de flora  | \$2.000.000         |
| EMC - B02                           | Programa de manejo de fauna  | \$2.000.000         |
| EMC - B03                           | Programa de recuperación vegetal y paisajística y de protección de ecosistemas terrestres. | \$2.000.000         |
| <b>MEDIO PERCEPTUAL</b>             |  |                     |
| EMC - P01                           | Programa de manejo paisajístico  | \$2.000.000         |
| <b>MEDIO SOCIOECONOMICO</b>         |  |                     |
| EMC - SE01                          | Programa plan de gestión social  | \$1.000.000         |
| EMC - SE02                          | Programa de información, comunicación y participación comunitaria                          | \$1.000.000         |
| EMC - SE03                          | Programa de educación ambiental al personal con extensión comunitaria                      | \$1.000.000         |
| EMC - SE04                          | Programa de capacitación al personal vinculado al proyecto                                 | \$1.000.000         |
| EMC - SE05                          | Programa de contratación de mano de obra local   | \$1.000.000         |
| EMC - SE06                          | Programa de afectación a terceros  | \$2.000.000         |
| EMC - SE07                          | Programa de cierre social  | \$1.000.000         |
| EMC - SE08                          | Programa de salud y seguridad en el trabajo  | \$1.000.000         |
| <b>COSTO TOTAL DEL PMA</b>          |  | <b>\$47.800.000</b> |
| Plan de seguimiento y monitoreo     |  | \$2.500.000         |
| Plan de gestión de riesgo           |  | \$2.500.000         |
| Plan de contingencia                |  | \$2.500.000         |
| Plan de cierre y abandono           |  | \$10.000.000        |
| <b>COSTO TOTAL</b>                  |  | <b>\$55.300.000</b> |

De acuerdo a lo reportado en el EIA y a la información complementaria aportada como producto de requerimiento, el plan de manejo ambiental tiene un costo global anual de \$ 55.300.000 (cincuenta y cinco millones trescientos mil pesos).

Es necesario señalar que los valores dados se deben actualizar antes de implementarse las acciones y estará condicionado hasta que se demuestre el logro de los objetivos propuestos en las fichas de manejo ambiental.

**I. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO.**

❖ **PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----21

Para el seguimiento, control y monitoreo efectivo del Plan de Manejo, el usuario desarrollará las siguientes actividades:

Sobre los medios biótico, abiótico y socioeconómico, el peticionario propone una serie de acciones las cuales serán medida mediante indicadores que permitirán establecer el grado de cumplimiento de los diferentes programas que conforman el plan de manejo ambiental.

El seguimiento y monitoreo de las medidas a desarrollar, son presentadas en tablas donde se relacionan: indicador de la acción, la formula, valor esperado y el registro o soporte que se adjuntará en los informes de cumplimiento ambiental, a continuación, se relacionan las acciones e indicadores propuestos:

**SOBRE EL MEDIO ABIÓTICO:**

- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos medio abiótico.
- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos manejo paisajístico.
- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos adecuación y mantenimiento de las vías de acceso
- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos manejo operación y movilización de maquinaria.
- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos manejo de aguas lluvias.
- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos manejo y control de gases.
- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos manejo y control de partículas.
- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos manejo y control de ruido.
- Indicadores de seguimiento y monitoreo Cualitativos y cuantitativos manejo de residuos solidos.
- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos manejo de combustibles y sustancias químicas.

**SOBRE EL MEDIO BIÓTICO**

- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos manejo de revegetalización y control de la erosión.
- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos manejo de especies faunísticas en el área de influencia del proyecto.
- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos manejo del contraste cromático de áreas intervenidas.
- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos compensación ambiental por el uso y aprovechamiento de recursos.

**MEDIO SOCIOECONÓMICO**

- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos programa de información y participación comunitaria
- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto.
- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----22

- Indicadores de seguimiento y monitoreo cualitativos y cuantitativos programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto.

El proyecto contará con la contratación permanente de una interventoría minero ambiental.

**Sub - Programa de Manejo de Cobertura Vegetal:** Las acciones a desarrollar serán las siguientes: monitoreo de la cobertura vegetal para verificar su manejo y disposición, así como su almacenamiento y cuidado para ser utilizada en la etapa final que es la restauración del área empleada para la producción.

**Monitoreo a los Procesos Erosivos:** El proyecto monitoreará los sistemas implantados para el manejo de las aguas de escorrentía superficial en cercanías, para evitar el transporte de sedimentos por fuera del proyecto, verificará la existencia de surcos o zanjas creadas por escorrentías superficiales, fenómenos de remoción en masa provocados por la remoción de la cobertura vegetal y saturación por agua lluvias que desestabilicen algunos taludes, todo esto con el fin de tomar las medidas correctivas que apliquen en cada caso.

**Sub-Programa de Conservación de Suelo, Zonas Revegetalizada y Reforestadas:** Seguimiento de las áreas restauradas con reforestación, consiste en asegurar que se mantenga en desarrollo el 90% de los individuos plantados por unidad de área, en tal caso se reemplazo de individuos dañados o perdidos, manejo silvicultura de las especies de mayor porte, actividades complementarias como abonamiento, riego, utilización de material vegetal de la mejor calidad, adecuado proceso de siembra, riego adecuado.

#### ❖ PLAN DE CONTINGENCIA

En atención a los riesgos que se presentan en las distintas fases del proyecto el usuario diseñó un plan de contingencia para la atención de cada evento, el plan de contingencia establecerá los procedimientos organizativos y operativos necesarios para la prevención de los eventos, atención de los desastres y recuperación de las zonas afectadas después del evento.

**Escenarios:**

Los siguientes son los escenarios posibles para la ocurrencia de una eventual contingencia:

- Área de extracción de material de construcción.
- Vías de circulación interna en las zonas de explotación.
- Vías de circulación externa al proyecto.
- Zonas de almacenamiento de material.
- Zonas de cargue y descargue de material.

En la zona de explotación y zonas externas, las amenazas más relevantes serían:

- Accidentes laborales.
- Derrame de líquidos, combustibles aceites.
- Volcamientos y colisiones de vehículos.
- Conflictos ambientales.
- Desequilibrio del orden natural y espiritual (rocas ó piedras, agua, capas de tierras por colores).
- Desequilibrio en el contexto espiritual, social, cultural y ambiental.
- Inestabilidad en la gobernabilidad del territorio ancestral.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-****0396**

Continuación Resolución No de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----23

**Plan de Reducción de Riesgos y Amenazas:**

- **Problemas geotécnicos:** Para contrarrestar esta amenaza se deberá adelantar las labores de adecuación y explotación minera siguiendo el diseño previamente establecido en el Plan de Trabajos y Obras Mineras aprobado por la autoridad minera competente, así mismo se deberá adecuar un sistema para el manejo de aguas de escorrentía mediante la construcción de canales en tierra en taludes y en general en toda el área intervenida por el proyecto.
  - **Taponamiento de canales, cunetas y zanjas:** Se prevé el desarrollo de inspecciones visuales en especial en aquellos sectores donde exista movimiento de material o luego de fuertes precipitaciones. Será necesario el mantenimiento periódico de desagües y cunetas.
  - **Entrada y salida de vehículos del área minera:** se deberá realizar una adecuada señalización en la zona con el fin de minimizar y controlar los riesgos, adicionalmente se debe adelantar campañas de señalización vial en la zona de influencia directa de la cantera, para lo cual se deben diseñar e instalar avisos verticales de tipo informativo, prohibitivo y preventivo, en colores reflectivos de acuerdo a las normas de tránsito que rigen el país, estas señales se mantendrán limpias y serán reemplazadas a medida que se vayan deteriorando.
  - **Riesgos por accidentes:** el usuario presenta una serie de indicaciones para prevenir, minimizar y reducir los accidentes que puedan ocurrir las cuales se relacionan a continuación.
    - Capacitar al personal sobre la operación de equipos
    - Establecer un programa de mantenimiento de equipos que incluya la revisión de frenos y motor, ajustes de piezas, el funcionamiento de las señales ópticas y auditivas de reversa de toda la maquinaria y equipos utilizados, entre otra.
    - Dotar al personal de los elementos de seguridad industrial, y exigir su utilización siempre que se encuentre dentro del área de trabajo.
- En caso de alguna contingencia el titular minero deberá:**
- Activar el grupo de respuesta
  - Coordinar con los centros de salud más cercanos para el traslado de los implicados, si hay afectación de vidas humanas.
  - Volcamientos y colisiones de vehículos. Se atenderá en primera instancia a las personas heridas, luego se aislará la zona para evitar mayores riesgos y posteriormente se procederá a despejar la zona de colisión o volcamiento, retirando los vehículos comprometidos hacia un sitio adecuado.
  - Posteriormente se deberán evaluar las causas de la contingencia y se implementarán las medidas de prevención necesarias para que estos eventos, en lo posible no vuelvan a ocurrir.
  - Se clasifica como una amenaza de alta probabilidad de ocurrencia, se refieren a intoxicaciones masivas debido a la conservación y manipulación inadecuada de los alimentos, golpes, caídas, fracturas, así como por la operación de los equipos, en caso de suceder esta emergencia, se remitirán de manera inmediata las personas afectadas a los centros médicos más cercanos.
- **Derrame de líquidos, combustibles o aceites:** De acuerdo con lo identificado por el usuario los derrames pueden presentarse sobre la vía o sobre los cuerpos de agua. Cuando se presenten sobre la vía, en el área del entorno o en la zona de explotación, se cubrirán con arena suficiente para que se absorban totalmente. Luego se recogerá el material contaminado y se dispondrá en la zona designada (caseta RESPEL), para luego ser entregada a la empresa especializada y autorizada para la recolección de este tipo de residuos peligrosos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0396** de **23** AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----24

Cuando se dirijan a las fuentes de agua se eliminará el foco de contaminación a través de la biorremediación (suelo y agua) y se colocarán ataguías en las orillas con el fin de impedir su propagación. En caso de contaminación de fuentes, se colocarán barreras aguas abajo, y se dará aviso a la comunidad y a las autoridades competentes, para tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias.

En ambos casos la empresa tiene la obligación de informar a los Consejos Departamental y Municipal Para La Gestión del Riesgo, y si se considera pertinente se activarán los Comités para conocimiento, Reducción y Manejo de la Emergencia.

El Plan de Gestión de Riesgo, presenta dentro de su contenido los niveles y descripción de las contingencias que se pueden presentar en desarrollo del proyecto minero, los riesgos y eventos asociados, la presencia y el análisis de amenazas identificadas, los factores de riesgo (locativo, naturales, psicosociales, etc.) y el plan de acción ante las contingencias.

**J. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO (JUSTIFICACION DEL CONCEPTO)**

1. El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en los términos de referencia y con los demás requerimientos hechos por los evaluadores.
2. En la calificación de impactos ambientales derivados del proyecto a partir de la identificación llevada a cabo y conforme a la información y/o documentación complementaria aportada por el usuario se identificaron 224 impactos potenciales entre positivos y negativos; donde de manera concluyente de los 224 impactos identificados, 87 son de carácter positivos y 137 representan afectaciones negativas, lo que equivale al 38,8 % y 61,2% respectivamente.
3. En el E.I.A. se contempla un PMA con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto, y de esta manera revertir positivamente la matriz de identificación de impactos ambientales y socioeconómico desarrollada para las actividades constructivas, manejo de materiales, operación del proyecto y cierre y abandono.
4. Las áreas determinadas para la explotación de material no integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales de Carácter Regional, Zonas de Reservas Forestales Protectoras y demás Zonas de Reserva Forestal, Ecosistemas de Páramos, Humedales y demás ecosistemas designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención Ramsar.
5. La explotación se realizará en un sector de la zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, kilómetro 5 en la vía nacional que conduce del municipio al departamento de Santander, corregimiento de Sabana Grande, una vez ubicado en el corregimiento se toma la vía al cementerio camino hacia el Cerro dirección por un carretable destapado donde se recorre 3 Kilómetros, llegando al frente de explotación norte del título minero OG4-08501.

Que, una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del

Kilómetro 2 vía La Paz. Eote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----25

presente informe, se considera técnicamente viable otorgar Licencia Ambiental Global para la ejecución del proyecto "Explotación de un yacimiento de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y los señores Jesús Fernando Cortes Guerrero con C.C. No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con C.C. No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con C.C. No. 7.573.298". Dicha explotación debe realizarse dentro del polígono localizado con Datum Magna Sirgas, Origen cartográfico Central (Bogotá) de proyección Gauss-Krüger, Colombia Transverse Mercator cuya extensión y coordenadas determinadas en el literal C del presente Informe técnico, que corresponde a las áreas de interés minero o área de explotación objeto de solicitud, que corresponde a 17 Has 3032 m2 (área de explotación frente norte) y 4 Has 6542 m2 (área de explotación frente sur) precisando que es el área correspondiente a la intervención del aprovechamiento forestal, ubicadas al interior del contrato de concesión minera OG4-08501 teniendo en cuenta los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral del expediente SGA 010 - 2020.

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad, ningún proyecto, obra o actividad requerirá de más de una Licencia Ambiental.

**K. LISTA DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS QUE SE AUTORIZARÍAN CON LA LICENCIA AMBIENTAL.**

Las actividades y obras que mediante el presente concepto se autorizan desde el punto de vista técnico dentro del licenciamiento ambiental para la ejecución del proyecto denominado "Explotación de un yacimiento de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y los señores Jesús Fernando Cortes Guerrero con C.C. No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con C.C. No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con C.C. No. 7.573.298", se deben autorizar las siguientes actividades que se enuncian a continuación:

- ❖ Construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, terminación y/o abandono. Además, se autoriza la ejecución de obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como desmonte, descapote, explotación, arranque, cargue, descargue, transporte, beneficio del mineral mediante sistema de trituración y acopio de material, adecuación de vías internas, en el área delimitada y georreferenciada tanto en plano como en el texto correspondiente a la información presentada por el peticionario.

**L. RECURSOS NATURALES RENOVABLE A UTILIZAR, APROVECHAR Y/O AFECTAR, SEÑALANDO LAS CONDICIONES, PROHIBICIONES Y REQUISITO DE SU USO. (CONCESIÓN HÍDRICA SUPERFICIAL, AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RECURSOS SÓLIDOS, PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, PERMISO DE EXPLORACIÓN EN BUSCA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS U OBRAS HIDRÁULICAS, PERMISO DE VERTIMIENTO, Y/O PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICA ETC.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----26

Tomando en cuenta lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, lo informado por el peticionario en la información complementaria y lo verificado en la visita de campo para la ejecución de este proyecto se determinó que se requiere utilizar o aprovechar los siguientes recursos y/o permiso o autorización; los cuales se describen a continuación:

**1. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA MÓVIL DE TRITURADO DE MATERIALES PÉTREOS:**

**1.1 Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.**

El proyecto de beneficio de material pétreo se desarrollará dentro del predio de matrícula inmobiliaria No. 192-35685 área rural del Municipio de Curumaní – Cesar, vereda Sabana Grande; la localización (jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del sistema de posicionamiento global –GPS) se encuentra descrita en el literal C del informe técnico de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.

Las áreas donde se pretende desarrollar el proyecto fueron georreferenciada al momento de la inspección ocular. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente concepto fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1 y 2, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman los polígonos correspondientes a las áreas en la cuales se desarrollarán las actividades objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora móvil de materiales pétreos y actividades conexas.

*Tabla 1. Polígono del área del proyecto (área No. 1, frente de explotación norte)*

| PUNTO | ESTE    | NORTE   | Altura (m.a.s.n.m.) |
|-------|---------|---------|---------------------|
| 1     | 1049099 | 1507292 | 39                  |
| 2     | 1049089 | 1507114 | 54                  |
| 3     | 1049088 | 1507025 | 40                  |
| 4     | 1049353 | 1507029 | 41                  |
| 5     | 1049507 | 1507019 | 56                  |
| 6     | 1049459 | 1507476 | 56                  |
| 7     | 1049300 | 1507471 | 55                  |
| 8     | 1049115 | 1507483 | 53                  |
| 9     | 1049112 | 1507483 | 56                  |

*Tabla 2. Polígono del área del proyecto (Área No. 2, frente de explotación sur)*

| PUNTO | ESTE    | NORTE   | Altura (m.a.s.n.m.) |
|-------|---------|---------|---------------------|
| 1     | 1048419 | 1505382 | 40                  |
| 2     | 1048416 | 1505402 | 39                  |
| 3     | 1048409 | 1505455 | 53                  |
| 4     | 1048402 | 1505504 | 55                  |
| 5     | 1048395 | 1505558 | 55                  |
| 6     | 1048460 | 1505633 | 41                  |
| 7     | 1048463 | 1505673 | 42                  |
| 8     | 1048509 | 1505741 | 41                  |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

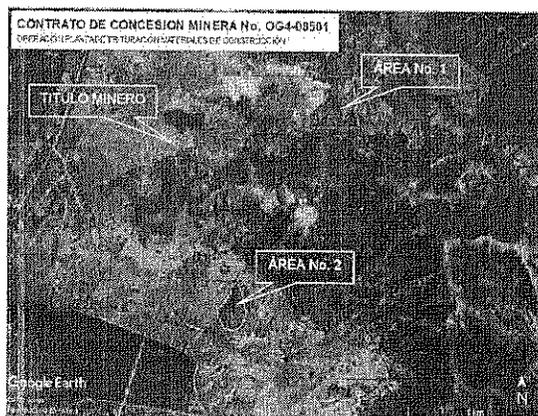
de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----27

|    |         |         |    |
|----|---------|---------|----|
| 9  | 1048562 | 1505699 | 41 |
| 10 | 1048589 | 1505514 | 44 |
| 11 | 1048582 | 1505472 | 45 |
| 12 | 1048568 | 1505426 | 46 |

En la imagen 1 se logra observar dos áreas (área No. 1 y área No. 2) de forma irregular, una en el costado superior derecho (color verde) y la otra en la parte inferior (color amarillo) de la misma, lo cual corresponde a los polígonos conformados por las coordenadas geográficas plasmadas en las Tablas 1 y 2, indicando que estas áreas son las utilizadas para la instalación de la planta móvil de trituración de material pétreo y sus actividades conexas (clasificación de materiales de construcción, dosificación de concretos) de propiedad del proyecto.



*Imagen 1. Vista general del título minero y la ubicación de las dos (2) áreas donde se ubicará la planta móvil de triturado de material pétreo.  
Fuente: Google Earth Pro*

La actividad principal a desarrollar el proyecto aquí analizado corresponde a la puesta en marcha de una planta móvil de trituración de material pétreo, localizada en el predio ya descrito. La actividad se realizará en un área aproximada de 1 hectárea.

La puesta en marcha y operación de la Planta Móvil de Trituración se dará con la integración de estructuras y procesos que permitirán la obtención del material agregado para suministro y suplemento de obras civiles y viales, entre los componentes que integraran dicha planta se encuentran tolva alimentadora, zarandín o Skrill, trituradora móvil primaria, banda lanzadora, zaranda vibratoria, trituradora móvil secundaria, bandas de retorno y bandas de salida.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

**1.2 Actividad (es) que genera (n) emisión (es).**

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de una planta móvil de trituración de materiales pétreos, la cual conforme a la necesidad se podrá ubicar en un sector de los frentes de explotación norte y sur del contrato de concesión minera No. OG4-08501, como se describe en el numeral anterior esta actividad implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones

4

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**0396**

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

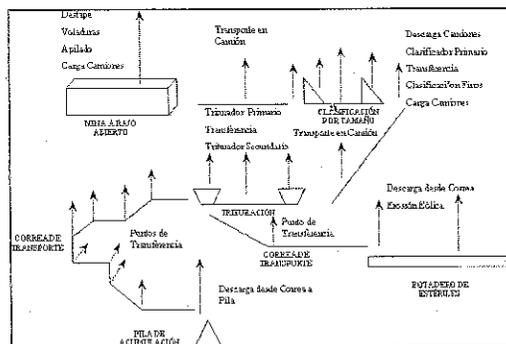
-----28

atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

- Cargue y descargue de material.
- Alimentación de la tolva.
- Transporte de material por las bandas transportadoras internas.
- Operación trituradora primaria (Móvil).
- Operación zaranda vibratoria.
- Operación trituradora secundaria. (Móvil)
- Transporte de material por las bandas transportadoras de salida.
- Acopio de material en pilas.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar.
- Operación planta generadora de energía.
- Clasificación de materiales pétreos.
- Operación de una planta dosificadora de concreto móvil.



*Imagen 2. Diagrama de flujo y fuentes de emisiones de material particulado, planta móvil de trituración de materiales pétreos*

**1.3 Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).**

La documentación allegada en respuesta a solicitud de información y/o documentación complementaria permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar en la operación de la planta móvil de trituración del proyecto minero.

El suministro de información técnica que acompaña la solicitud permite identificar el desarrollo operativo del proyecto y conocer que la capacidad de producción de la planta móvil de trituración la cual está estimada entre 100 a 102 Tn/hr, con una densidad del material de 1.7 tn/m<sup>3</sup>, equivalente a 60 m<sup>3</sup>/hr, frecuencia de trabajo de 8hr/día, lo que permite calcular que la producción máxima de la planta será de 816 ton/día bajo condiciones ideales.

**1.4 Características y condiciones técnicas de las emisiones.**

Los peticionarios dentro de la documentación que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y conforme a los requerimientos de información y/o documentación complementaria, presenta un "Modelo de Dispersión de contaminantes atmosféricos para la operación de una planta

4

[www.corpocezar.gov.co](http://www.corpocezar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----29

tritadora móvil de materiales pétreos y labores conexas”, en el cual se contemplan todos los componentes técnicos del equipo de trituración a operar en un sector del título minero No. OG4-08501, al igual que las labores de cargue y descargue de materiales y transporte en vías destapadas, situación que pudo ser confirmada en la inspección ocular de evaluación realizada al sitio donde se pretende desarrollar el proyecto.

Así mismo, se presentan todos los aspectos técnicos e información complementaria solicitada dentro del proceso de evaluación, lo que pudo ser corroborado con la información entregada y la inspección visual realizada.

El Modelo de Dispersión para Material Particulado Tipo Screening, presenta los resultados de dispersión de contaminantes corrido para el material particulado suspendido con diámetro aerodinámico menor a 10  $\mu\text{m}$  (PM10) y menores de 2.5  $\mu\text{m}$  (PM2.5) conforme a los lineamientos del AP-42 de la EPA, a generar en cada uno de los procesos de la planta móvil de triturado, tomando como base para el cálculo de las emisiones, las principales fuentes de emisiones, los factores de emisión considerados en cada proceso y los lineamientos del AP-42 de la EPA: *Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volumen 1: Stationary Point and Area Sources and Emission Factor Documentation for AP-42 Section 11.12, Concrete Batching*. Office of Air Quality Planning and Standards, Office of Air and Radiation, U.S. Environmental Protection Agency Research Triangle Park, North Carolina 27711. June 2006.

Dentro de los procesos descritos y considerados por los factores de emisión de referencia tomados, se encuentran:

- Descarga de los camiones y alimentación de tolva.
- Bandas transportadoras o transportador principal. (con control)
- Zaranda vibratoria. (con control)
- Trituración Primaria. (con control)
- Trituración secundaria. (con control)
- Bandas transportadoras o transportador de salida. (con control)
- Almacenamiento y transferencia de material en pilas y/o acopio de material.
- Clasificación de materiales pétreos.

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado permitió establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasará los niveles de inmisión establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia. El modelo permite obtener resultados de posibles concentraciones de contaminantes atmosféricos a diferentes distancias.

Analizado el modelo de dispersión presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados a diferentes distancias se superan los valores máximos permisibles en cuanto a emisión atmosféricas establecida por la legislación nacional ambiental. De igual manera se evidencia que el modelo contempla diferentes distancias que logran sobreponerse con las comunidades cercanas del sitio de operación del equipo móvil triturador.

Se puede observar que, a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para PM10 en la operación de la planta de estudio que son calculadas para 1 hora por el modelo Screen no sobrepasan la norma de inmisión de la Resolución 2254 de 2017 del MADS para tiempo de exposición

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

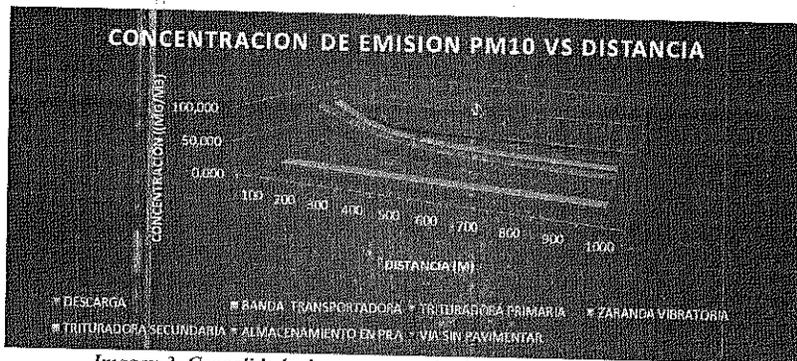
-----30

de 24 horas (75 µg/m<sup>3</sup>), para un radio de 100 metros de esta, por lo tanto, a un radio aún mayor (500 – 1000) como el que se encuentran las comunidades más cercanas las concentraciones son aún menores.

En las tablas 3 y 4, se relacionan las concentraciones de emisiones de material particulado (PM10 y PM 2,5) generadas por las diferentes actividades inherentes al proyecto, las cuales se obtuvieron como resultado de la ejecución del modelo SCREEN View 4.0.1.

*Tabla 3. Consolidado de concentraciones PM10 (µg/m<sup>3</sup>)*

| Distancia | Descarga | Banda Transportadora | Trituradora Primaria | Zaranda Vibratoria | Trituradora Secundaria | Almacenamiento En Pila | Via Sin Pavimentar |
|-----------|----------|----------------------|----------------------|--------------------|------------------------|------------------------|--------------------|
| 100       | 4,376    | 2,377                | 72,16                | 74,64              | 72,04                  | 14,32                  | 23,76              |
| 200       | 1,729    | 2,170                | 42,97                | 52,69              | 42,92                  | 9,931                  | 9,053              |
| 300       | 0,9357   | 1,686                | 26,58                | 34,22              | 26,54                  | 7,344                  | 4,782              |
| 400       | 0,5934   | 1,256                | 17,88                | 23,53              | 17,86                  | 5,866                  | 2,992              |
| 500       | 0,4131   | 0,9547               | 12,86                | 17,13              | 12,85                  | 4,731                  | 2,068              |
| 600       | 0,3062   | 0,7464               | 9,727                | 13,04              | 9,715                  | 3,914                  | 1,526              |
| 700       | 0,2373   | 0,599                | 7,637                | 10,29              | 7,627                  | 3,304                  | 1,179              |
| 800       | 0,1924   | 0,4964               | 6,245                | 8,436              | 6,237                  | 2,891                  | 0,9547             |
| 900       | 0,1599   | 0,4192               | 5,221                | 7,068              | 5,215                  | 2,521                  | 0,7921             |
| 1000      | 0,1355   | 0,3596               | 4,444                | 6,026              | 4,438                  | 2,223                  | 0,6703             |



*Imagen 3. Consolidado de concentración de emisión Pm10 vs distancia*

a 100 metros de distancia estas fuentes apenas aportarían esas concentraciones relacionadas de PM10 para un tiempo de exposición de una hora y teniendo en cuenta la frecuencia de operación de los equipos que será de 8 hr/día, por lo tanto, en un tiempo de exposición de 24 horas esta concentración podría esperarse que fuera mucho menor.

Además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre el equipo móvil triturador, se establecen medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

*Handwritten mark*

www.corpocesar.gov.co  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

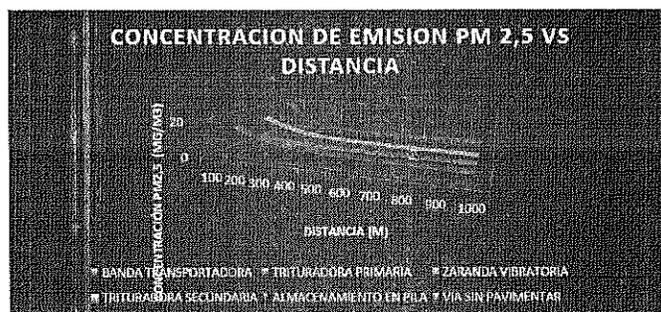
de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----31

*Tabla 4: Consolidado de concentraciones PM2.5 (µg/m3)*

| Distancia | Banda Transportadora | Trituradora Primaria | Zaranda Vibratoria | Trituradora Secundaria | Almacenamiento En Pila | Vía Sin Pavimentar |
|-----------|----------------------|----------------------|--------------------|------------------------|------------------------|--------------------|
| 100       | 0,673                | 13,36                | 5,044              | 13,37                  | 2,169                  | 18,92              |
| 200       | 0,6143               | 7,958                | 3,560              | 7,962                  | 1,504                  | 7,208              |
| 300       | 0,4773               | 4,920                | 2,312              | 4,924                  | 1,112                  | 3,808              |
| 400       | 0,3556               | 3,311                | 1,580              | 3,314                  | 0,8683                 | 2,382              |
| 500       | 0,2702               | 2,382                | 1,157              | 2,384                  | 0,7164                 | 1,847              |
| 600       | 0,2113               | 1,801                | 0,8813             | 1,803                  | 0,5927                 | 1,215              |
| 700       | 0,1695               | 1,414                | 0,6952             | 1,415                  | 0,5003                 | 0,9391             |
| 800       | 0,1405               | 1,156                | 0,57               | 1,157                  | 0,4377                 | 0,7801             |
| 900       | 0,1187               | 0,9667               | 0,4776             | 0,9675                 | 0,3817                 | 0,6307             |
| 1000      | 0,1018               | 0,8227               | 0,4072             | 0,8234                 | 0,3387                 | 0,5336             |



*Imagen 4: Consolidado concentración de emisión Pm2.5 vs distancia*

En este sentido también se realizó la modelación para PM2.5 la cual arrojó que la mayor concentración corresponde a las vías sin pavimentar, el valor más extremo de aporte a 100 metros de distancia es de 18,92 µg/m3 de lo cual se encuentra por debajo de los límites permisibles para tiempo de exposición de 24 horas establecidos por la resolución 2254 de 2017 (35 µg/m3 para PM2.5).

**1.5 Puntos de emisión.**

Conociendo los componentes de la planta móvil de trituración de materiales pétreos a operar y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades son:

- Tolvas.
- Bandas transportadoras y de evacuación.
- Zaranda Vibratoria.
- Unidad de trituración primaria.
- Cono de trituración.
- Pilas de almacenamiento de material o acopio.
- Vías de ingreso e internas de movilización.
- Almacenamiento y transferencia de material en pilas y/o acopio de material.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar.
- Operación planta generadora de energía.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----32

- Operación de una planta dosificadora de concreto móvil.
- Clasificación de materiales pétreos.

#### 1.6 Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se realizan al final del proceso operativo y sobre las vías en las que se realiza transporte y movilización, los equipos, estructuras o herramientas reportadas son las siguientes:

- Los procesos de trituración primaria y secundaria se realizarán mediante equipos e infraestructuras confinadas (selladas), lo que permiten controlar la emisión de material particulado a la atmosfera.
- Al final del proceso de molienda del material triturado, el cual se utilizará alternativas y/o tecnologías limpias, para el encapsulamiento del sector comprendido entre los sistemas de bandas transportadora de salidas y las bandas de acopio de material de acopio de material triturado, el cual consistirá en un sistema de cortinas (material de lona), que cubrirá en forma de arcos las bandas transportadoras de material, garantizando el control de emisiones de material particulado a la atmosfera.
- Carro cisterna de apoyo.
- Flauta de aspersión ubicada en zaranda y trituradora: este sistema de control de emisiones de los equipos de zaranda vibratoria, bandas y apilamiento consiste en riego por el sistema de flautas sobre la zaranda que humecta todo el material que circula en el proceso de trituración (bandas, zaranda y trituradora secundaria) y apilamiento final.
- Se contará con un área de almacenamiento temporal de agua tipo tanques de almacenamiento de agua (capacidad de almacenamiento 15.000 litros).

Además, se realizan acciones preventivas como:

- Riegos periódicos en las áreas vías de circulación interna y de acceso al proyecto.
- Carpado de volquetas que transporten material.
- Conformación de cercas vivas y/o barreras que evitan un impacto visual y propagación del material particulado.
- Instalar mecanismos en las trituradoras que sirvan como minimizadores de la emisión.
- Realizar mantenimiento periódico de las trituradora.
- Mantenimiento periódico a las tuberías y aspersores en mal estado.

#### 1.7 Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Considerando que el proyecto objeto del presente análisis no ha iniciado la etapa de construcción y montaje, el peticionario con el fin de identificar, describir y evaluar los posibles impactos ambientales generados por las emisiones de material particulado (PM10 y PM2.5) por la puesta en marcha del proyecto, aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse, es pertinente cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 por medio de la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No. de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

33

Así las cosas, al evidenciar el modelo de dispersión de contaminantes presentado por el peticionario se logra identificar que las emisiones proyectadas con el desarrollo del proyecto no sobrepasan los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire, establecidos bajo la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, la cual establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

Además de lo anterior, se puede observar que a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para material particulado PM10 y PM2.5 en la operación de la planta móvil objeto de la presente evaluación que son calculadas para 1 hora por el modelo de dispersión aplicado no sobrepasan la norma de inmisión reglamentada por la Resolución No. 2254 de 1 de noviembre de 2017 expedida por el MADS (75 µg/m3), para un radio de 100 metros de esta, por lo tanto a un radio aún mayor (500 - 1000 metros) como el que se encuentran las comunidades más cercanas las concentraciones son aún menores, tal y como se describió en el Numeral 4 del presente concepto.

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta móvil de trituración de materiales pétreos y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y valores estándar de emisión establecidos.

El municipio de Curumaní se encuentra ubicado en la dirección noreste respecto al título minero OG4-08501 a una distancia en línea recta de 8 km aproximadamente por lo que no representa afectación alguna.

Las poblaciones más cercanas al proyecto son el corregimiento el Champán ubicada a 2000 metros del proyecto en dirección Noroeste, el corregimiento de sabanagrande ubicado al Noreste y a una distancia de 2300 mts y la vereda Chinela ubicada al Este a unos 1300 mts del punto más cercano, sin embargo, a esa distancia no se estaría excediendo los limite permisibles de material PM10 y PM2.5 que pueda generar el proceso de trituración.



Imagen 5: Vista general, del proyecto con relación a las poblaciones más cercanas (Corregimiento Champán, Sabana Grande y vereda Chinela, Municipio de Curumaní Cesar). Fuente: Google Earth Pro.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396** de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----34

**1.8 Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.**

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente concepto técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente concepto, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas al proyecto denominado “Explotación de un yacimiento de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y los señores Jesús Fernando Cortés Guerrero con C.C. No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con C.C. No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con C.C. No. 7.573.298”, para la operación de una (1) Planta Móvil de Trituración de Materiales Pétreos y sus actividades conexas (labores de cargue y descargue de materiales, transporte en vías destapadas, clasificación de materiales de construcción), localizada de acuerdo a las coordenadas que conforman los polígonos del área del proyecto registradas a continuación:

*Polígono del área del proyecto (área No. 1, frente de explotación norte)*

| PUNTO | ESTE    | NORTE   | Área (m.2 s. l. m.) |
|-------|---------|---------|---------------------|
| 1     | 1049099 | 1507292 | 39                  |
| 2     | 1049089 | 1507114 | 54                  |
| 3     | 1049088 | 1507025 | 40                  |
| 4     | 1049353 | 1507029 | 41                  |
| 5     | 1049507 | 1507019 | 56                  |
| 6     | 1049459 | 1507476 | 56                  |
| 7     | 1049300 | 1507471 | 55                  |
| 8     | 1049115 | 1507483 | 53                  |
| 9     | 1049112 | 1507483 | 56                  |

*Polígono del área del proyecto (área No. 2, frente de explotación sur)*

| PUNTO | ESTE    | NORTE   | Área (m.2 s. l. m.) |
|-------|---------|---------|---------------------|
| 1     | 1048419 | 1505382 | 40                  |
| 2     | 1048416 | 1505402 | 39                  |
| 3     | 1048409 | 1505455 | 53                  |
| 4     | 1048402 | 1505504 | 55                  |
| 5     | 1048395 | 1505558 | 55                  |
| 6     | 1048460 | 1505633 | 41                  |
| 7     | 1048463 | 1505673 | 42                  |
| 8     | 1048509 | 1505741 | 41                  |
| 9     | 1048562 | 1505699 | 41                  |
| 10    | 1048589 | 1505514 | 44                  |
| 11    | 1048582 | 1505472 | 45                  |
| 12    | 1048568 | 1505426 | 46                  |

La licencia ambiental llevará implícito todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesario por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----35

**1.9 Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.**

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas es presentado con la respuesta al requerimiento de información complementaria entregado por el (sic) proyecto, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación del equipo móvil de trituración y labores conexas, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por los señores Jesús Fernando Cortés Guerrero con C.C. No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con C.C. No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con C.C. No. 7.573.298, para la operación de una (1) Planta Móvil de Trituración de materiales pétreos y sus actividades conexas (labores de cargue y descargue de materiales, transporte en vías destapadas, clasificación de materiales de construcción), en desarrollo del proyecto denominado "Explotación de un yacimiento de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en los sistemas de controles de emisiones atmosféricas durante la operación de la planta de triturado de materiales pétreos y sus labores conexas.

El Plan de Contingencias referido establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes del equipo de trituración.

**1.10 Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido**

**Usos de Agua:**

El recurso hídrico necesario para la ejecución del proyecto, será adquirido por medio de compra directa, a quien esté legalmente autorizado.

El transporte será suministrado por vehículos tipo carro tanque, los cuales harán la entrega del líquido en las instalaciones del proyecto para ser utilizado en labores propias de la operación.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----36

El recurso hídrico se almacenará en un área de almacenamiento temporal de agua tipo tanques de almacenamiento (15000 litros). En la operación del equipo móvil de trituración se hará uso del recurso hídrico para el sistema de control de material particulado.

Los requerimientos hídricos diarios de la capacidad producción a desarrollarse en la planta será de 5000 litros de agua aproximadamente.

En relación al agua para consumo humano, ésta será suministrada por empresas legalmente autorizadas para el tratamiento, empaque, distribución o comercialización de agua potable.

**Uso del suelo:**

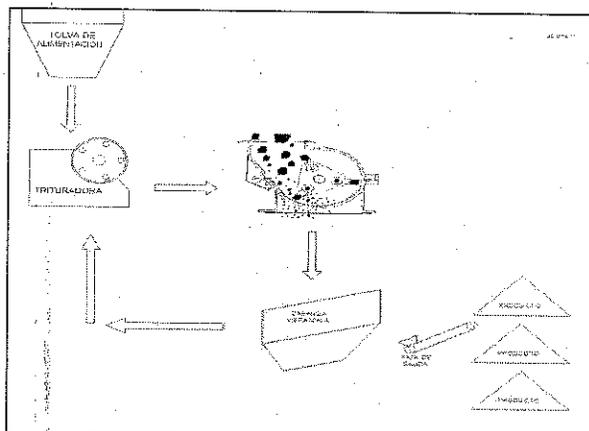
Los peticionarios adjuntan certificado expedido por la Secretaria de Planeación y Obras del Municipio de Curumaní, en el que se establece la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el PBOT, donde se establece en uno de sus apartes:

*"(...) SUELO DE USO MINERO. Son aquellos suelos ubicados en el territorio rural con vocación agrícola, pecuaria, pesquera o forestal y que además presentan materiales de minería que pueden ser explotado racionalmente a través de un ordenamiento de conservación ambiental. En el área rural del municipio hay presencia de materiales de minería (barita) en la parte este del corregimiento de Santa Isabel, en las regiones de la Victoria, Las Minas y en la vereda Piedras Blancas.*

*Que el uso de suelo de Pasto Enmalezado y Pasto Mejorado es Compatible con suelos de uso Minero, por lo tanto, es apto para el desarrollo de actividades para la explotación de materiales de construcción. (...)"*

**Características técnicas de la planta móvil de trituración de materiales pétreos:  
Maquinarias y Equipos:**

| ITEM | EQUIPOS                                    | MODELO     | CANTIDAD | CAPACIDAD            |
|------|--|------------|----------|----------------------|
| 1    | Trituradora primaria Móvil                 | FT2640     | 01       | 60 m <sup>3</sup> /h |
| 2    | Trituradora secundaria Móvil               | FT300      | 01       | 60 m <sup>3</sup> /h |
| 3    | Zaranda Vibratoria                         | FT8203CC   | 01       | 60 m <sup>3</sup> /h |
| 4    | Alimentador tipo Chute                     | Tipo Chute | 01       | 60 m <sup>3</sup> /h |
| 5    | Retroexcavadora                            | 320        | 01       | 12 TON               |
| 6    | Cargador frontal L 90                      | KOMATSU    | 01       | 12 TON               |
| 7    | Volquetas Dobles 2008 (15 m <sup>3</sup> ) | Kentworth  | 05       | 15 m <sup>3</sup>    |
| 8    | Volqueta sencilla de 7 m <sup>3</sup>      | kodiack    | 03       | 7 m <sup>3</sup>     |



*Imagen 6. Flujograma de proceso de la planta trituradora*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 \*018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

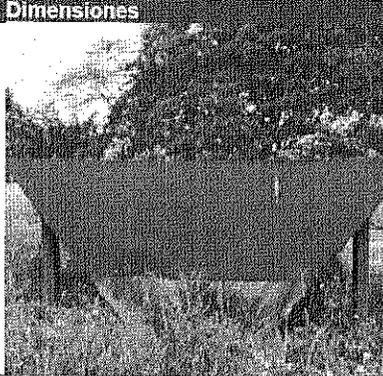
**0396**

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----37

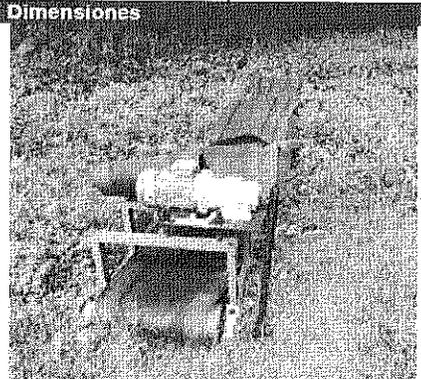
❖ **Tolva de alimentación: capacidad de 12 m3.**

| Dimensiones |      |  |
|-------------|------|--|
| Altura (m)  | 2    |  |
| Ancho (m)   | 3.02 |  |
| Largo (m)   | 3.48 |  |

❖ **Primaria: trituradora primaria de mandíbula FT2640 sobre oruga – Móvil:**

| Dimensiones |      |   |
|-------------|------|---|
| Altura (m)  | 4    |  |
| Ancho (m)   | 1.25 |   |
| Largo (m)   | 1.68 |   |

❖ **Banda transportadora:**

| Dimensiones |    |   |
|-------------|----|---|
| Altura (m)  | 6  |  |
| Ancho (m)   | 1  |   |
| Largo (m)   | 10 |   |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396** de **23 AGO 2021**

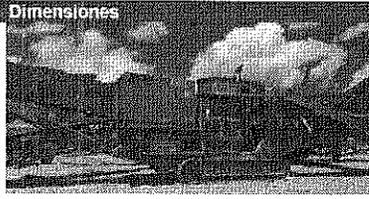
Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----38

❖ **Zaranda vibratoria: 3 niveles con malla criba, medidas, dependiendo pedido y producción.**

| Dimensiones |      |  |
|-------------|------|---|
| Altura (m)  | 4.5  |   |
| Ancho (m)   | 1.74 |   |
| Largo (m)   | 5.30 |   |

❖ **Trituradora secundaria - Impactor secundario – sobre oruga- Móvil.**

| Dimensiones |      |  |
|-------------|------|---|
| Altura (m)  | 4    |   |
| Ancho (m)   | 1.30 |   |
| Largo (m)   | 2.2  |   |

**Descripción de la operación de la Planta de Trituración:**

El proceso que se llevará a cabo por la planta de triturado móvil a utilizar es el siguiente: El material crudo se deposita en la tolva de alimentación por medio de un vehículo cargador o directamente desde la volqueta, de ahí el material pasa a una criba de selección o clasificadora, en el cual es separado el material de mayor tamaño el cual puede ser utilizado como piedra para otros fines, o es sometido a trituración primaria, para algunos usos, o disminuir mas su tamaño en una trituración secundaria para otros usos.

En lo referente al proceso de trituración, dependerá de los requerimientos de material ya que de esta manera se podrá procesar en las dimensiones solicitadas, el proceso de trituración se ejecutará en una o varias etapas, realizadas por el operador del equipo de trituración, según sea el instructivo de trabajo.

El material intermedio que resulta de la primera clasificación es sometido a trituración secundaria dependiendo de la utilización final que se le vaya a dar.

Los materiales procesados se aglomeran por separado en la zona de patios o se mezclan en las proporciones necesarias de acuerdo con el uso final que se vaya a dar. El material procesado es llevado hasta sus sitios de almacenamiento o stocks o cargado directamente a los vehículos de transporte, según requerimiento de material.

**Gestión de residuos sólidos:**

La disposición de los residuos sólidos se realiza directamente en los puntos establecidos donde se encuentran localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser llevados a un sitio de almacenamiento temporal. La empresa Bioger S.A. E.S.P., será la encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos domésticos generados por el proyecto, mientras los residuos no domésticos estarán a cargo de empresas que se encuentre autorizadas ambientalmente para prestar este servicio en el departamento del Cesar, de tal labor se tendrá registros de facturas que reposan en los archivos de la empresa.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----39

**Manejo de residuos líquidos:**

Los residuos líquidos generados durante el proyecto, serán llevados a un punto de almacenamiento temporal para que periódicamente las empresas especializadas y autorizadas, realicen la recolección, transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador.

**Manejo de Residuos Químicos y derivados de hidrocarburos:**

Se presenta por parte del proyecto dentro de la respuesta al requerimiento la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados.

1.11 (En este punto se relacionan una serie de obligaciones recomendadas por los evaluadores, las cuales son acogidas por el despacho y se detallan en la parte resolutive del presente acto administrativo)

**2. AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO.**

**2.1 Ubicación geográfica.**

El área objeto de intervención por el proyecto minero y específicamente con el aprovechamiento forestal hace parte del sector de la concesión minera No. OG4-08501 y del área de explotación minera objeto de la solicitud de licenciamiento ambiental, La extensión total del contrato de concesión, es de aproximadamente 394 hectáreas con 9.249 m<sup>2</sup>, las cuales se encuentra representada en su gran mayoría por potreros, rastros, pequeñas manchas de bosque secundario intervenido, bosque de galería y potreros arbolados.

El área de aprovechamiento forestal es aproximadamente de 17.3032 hectáreas, la cual está conformada por una zona constituida por especies forestales pertenecientes al bosque al cual se le realizará el aprovechamiento, El predio del contrato de concesión minera No. OG4-08501, no tiene actualmente servidumbres existentes.

El predio denominado Cantera Sabanagrande se encuentra localizado en el departamento del Cesar, municipio de Curumaní, corregimiento Sabana Grande, vereda La Subia, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, se encuentra limitado por el Norte con el municipio de Chiriguaná, por el Oriente con la República Bolivariana de Venezuela; con la Vereda Canaima y el municipio de El Carmen, Norte de Santander y por el Occidente y el Sur con el municipio de Chimichagua, la zona de estudio se encuentra ubicada según coordenadas planas en X = 1049989 N y en Y = 1506739 E y una altura sobre el nivel del mar de aproximadamente 68 m.

Para acceder a la zona de estudio se parte de la Ruta del Sol Sector 2, que comunica el municipio de Curumaní con el municipio de Pailitas, hasta el kilómetro 3 de la vía aproximadamente, sobre la margen derecha, se desprende una carretera terciaria asfaltada en excelente estado, que comunica con el corregimiento de Sabanagrande, hasta el kilómetro 3 de la vía aproximadamente y de este mismo se desprende sobre la parte izquierda un carretable de 3.2 km, la cual conduce con el área objeto de estudio. (ver Plano de Localización)

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote I U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

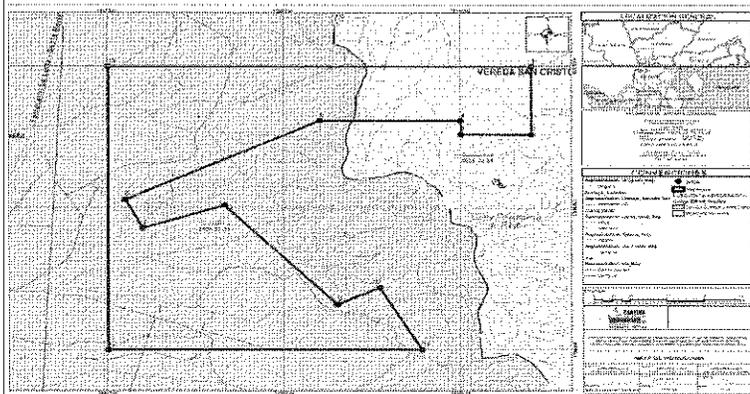
Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-40

**2.1.1. Datos del Solicitante**

| Nombres                        | Numero de Cedula | Domicilio              | Número de Celular | Ciudad            |
|--------------------------------|------------------|------------------------|-------------------|-------------------|
| Jesús Fernando Cortés Guerrero | 1.064.706.043    | Calle 5 A # 17 - 44    | 3154802396        | Curumaní, Cesar   |
| Nelson José Márquez Contreras  | 77.016.264       | Carrera 18 D # 20 - 78 |                   | Valledupar, Cesar |
| Carlos Alberto Gómez Márquez   | 7.573.298        | Carrera 18 D # 20 - 79 |                   | Valledupar, Cesar |

**Plano de Localización**



**2.2. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal.**  
El área propuesta por el proyecto minero para la explotación corresponde a 21,9574 hectáreas, la cual está representada por dos (2) polígonos, con áreas estimadas en 4.6542 Has y 17.3032 Has respectivamente que se encuentra delimitado por las coordenadas según coordenadas planas en X = 1049989 N y en Y = 1506739 E y una altura sobre el nivel del mar de aproximadamente 68 m y se detallan en el cuadro siguiente:

**Tabla 1. Detalle de coordenadas del proyecto**

| PUNTO | COORDENADAS X | COORDENADAS Y |
|-------|---------------|---------------|
| P.A.  | 1'047.500     | 1'505.000     |
| 1     | 1'050.500     | 1'507.500     |
| 2     | 1'050.500     | 1'506.900     |
| 3     | 1'049.999     | 1'506.900     |
| 4     | 1'049.999     | 1'507.021     |
| 5     | 1'049.000     | 1'507.021     |
| 6     | 1'047.824     | 1'506.325     |
| 7     | 1'047.750     | 1'506.075     |
| 8     | 1'048.325     | 1'506.275     |
| 9     | 1'049.124     | 1'505.400     |
| 10    | 1'049.424     | 1'505.550     |
| 11    | 1'049.725     | 1'505.000     |
| 12    | 1'047.500     | 1'505.000     |
| 13    | 1'047.500     | 1'507.500     |

**2.3 Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.**

Las coberturas de acuerdo a información presentada por el peticionario el área a aprovechar se encuentra categorizada con las coberturas que se distinguen en el siguiente plano

**Tabla 2. Coordenadas Área explotación frente norte, (Área No. 1 – Aprovechamiento forestal).**

4

[www.corpocezar.gov.co](http://www.corpocezar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

41

| PUNTO                      | ESTE    | NORTE   |
|----------------------------|---------|---------|
| 1                          | 1049099 | 1507292 |
| 2                          | 1049089 | 1507114 |
| 3                          | 1049088 | 1507025 |
| 4                          | 1049353 | 1507029 |
| 5                          | 1049507 | 1507019 |
| 6                          | 1049459 | 1507476 |
| 7                          | 1049300 | 1507471 |
| 8                          | 1049115 | 1507483 |
| 9                          | 1049112 | 1507483 |
| Área Total: 17 Has 3032 m2 |         |         |

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria, a lo revisado por los evaluadores en el mismo y a lo verificado en la diligencia de inspección técnica, se concluye que hubo un levantamiento de 387 individuos arbóreos objeto de aprovechamiento forestal (tala), correspondientes a 27 especies, para un volumen total a intervenir con el aprovechamiento forestal 579,11 metros cúbicos.

En la tabla siguiente tomadas del plan de aprovechamiento forestal e información complementaria presentado por el peticionario y revisada por estos evaluadores, se relacionan las especies a aprovechar, número de árboles y volumen por especie y total a aprovechar en el mismo.

**Tabla 3. Especies inventario**

| Número       | Especie         | No. Árboles |
|--------------|-----------------|-------------|
| 1            | Algarrobito     | 3           |
| 2            | Algarrobo       | 1           |
| 3            | Balaustre       | 10          |
| 4            | Ceiba bruja     | 1           |
| 5            | Cojón de Frayle | 1           |
| 6            | Combite         | 21          |
| 7            | Corazón fino    | 2           |
| 8            | Gonorea         | 9           |
| 9            | Guacamayo       | 8           |
| 10           | Guásimo         | 13          |
| 11           | Gusanero        | 25          |
| 12           | Hobo            | 54          |
| 13           | Mango           | 1           |
| 14           | Mataratón       | 15          |
| 15           | Muñeco          | 10          |
| 16           | Orejero         | 4           |
| 17           | Palma amarga    | 1           |
| 18           | Palma corozo    | 81          |
| 19           | Papayote        | 95          |
| 20           | Peralejo        | 1           |
| 21           | Piñño           | 1           |
| 22           | Polvillo        | 19          |
| 23           | Saj             | 3           |
| 24           | Sangregao       | 4           |
| 25           | Solera          | 1           |
| 26           | Tamarindo       | 1           |
| 27           | Yarumo          | 2           |
| <b>Total</b> |                 | <b>387</b>  |

De acuerdo al inventario realizado a los individuos levantados, el diámetro a la altura del pecho DAP de los mismos, oscila entre los 15 y los 139 centímetros

**2.4 Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.**

El PMF detalla que el sistema de aprovechamiento será por apeo, desrame y trozado sistemático, selectivo y secuencial desde el corredor vial al interior de los predios para posteriormente ser ubicados

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----42

en los puntos de acopio de cada predio, los árboles están previamente marcados, lo que deberá permitir la certeza de su tala.

El documento PMF, informa que se utilizará equipo tipo motosierra para el apeo y desrame, se hace necesario se cuente con personal de amplia experiencia, y productos maderables y no maderables deberán ser usada para labores constructivas y demás beneficios al interior de bloque afectado, los productos resultantes y sobrantes se podrán disgregará con chipeadora para la producción de abono.

*Planificación:* De acuerdo a la profesional quien atendió la visita, la explotación maderera será de tipo táctico, por su particularidad a corto plazo que permite dar respuesta a ¿Cómo se realizará la corta?, ¿Quién realizará las operaciones? y ¿Cuándo se realizarán las cortas?, además de:

- **Diámetro mínimo de corta.**  
El diámetro mínimo de corta está fijado de los individuos > a 10 cm de DAP.
- **Intensidad de corta propuesta usuario.**  
100%.
- **Intensidad de corta aprobada. (IC)**  
Esta se verificó con base en la distribución diamétrica del área basal por especie o grupo de especies y por estrato, además de tomar como referencia los  $DMC \geq 10$  cm y con un solo ciclo de corta/año, por lo que se acepta y se aprueba el 100% de IC para cada.
- **Volumen total de aprovechamiento.**  
El documento técnico (PMF) reporta un volumen 579.11 m<sup>3</sup> a radicar, y de acuerdo a la evaluación es de 579.193 m<sup>3</sup>, de acuerdo los resultados de evaluación coinciden con el inventario aproximado al procesamiento de las hojas de cálculo.
- **Destinación y usos de la madera.**  
El usuario manifiesta que su uso podría ser donado a terceros, se debe dar claridad que la madera no podrá ser comercializada, ni movilizada a lugares o sitios distintos a los predios donde se realice cada aprovechamiento, sin el respectivo salvoconducto expedido por la autoridad ambiental.
- **Área de cobertura efectiva.**  
No se reporta en el documento técnico, se estimó según los datos de campo y posteriores cálculos de los diámetros de copa de las especies a intervenir el área total a intervenir es de 37.43 m<sup>2</sup>
- **Área basal.**  
El área efectiva de los árboles de acuerdo a sus DAP es de 21.15 m<sup>2</sup> aprox.
- **Equipo y herramientas.**  
El documento Técnico plantea para las labores de aprovechamiento forestal, personal idóneo y que utilizarán, herramientas y equipos de protección personal adecuadas para cada una de las actividades, entre las herramientas propuestas son: motosierras, machetes, lazos entre otras.
- **Personal y/o técnicos que adelantaran el aprovechamiento**  
El profesional encargado que atendió la diligencia la manifiesta la contratación de personal técnico experto y con amplia experiencia en la temática.
- **Sistema de extracción.**  
Se implementará el sistema de extracción inducido con vehículos de tracción, para arrastre y cargue en vía hasta un punto de acopio al interior del predio, al igual que su distribución en las comunidades.

**2.5 Extensión de la superficie donde se realizará el aprovechamiento.**

El área donde se pretende desarrollar las actividades de explotación y respectivo aprovechamiento es sobre área una extensión de 17.3032 Has.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote I U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----43

**2.6 Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.**

El peticionario estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de doce (12) meses, termino contado a partir de la expedición de la autorización.

**2.7 Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización).**

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular del permiso de autorización de aprovechamiento forestal.

- Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados.
- Retirar el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de las fuentes hídricas circundantes al área del proyecto
- No realizar quema alguna del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal; disponer en lugares adecuados y en forma de pilas en un punto de acopio).
- La extracción radicular deberá ser de manera manual, cualquier otro sistema de extracción deberá ser informado a Corpopesar.
- Todo el personal operativo deberá contar con todos los elementos necesarios que garanticen la seguridad dentro del marco legal de Seguridad Industrial.
- Los productos maderables y no maderables no podrán ser movilizados sin su respectivo Salvoconducto.
- Realizar la tala y aprovechamiento forestal solamente de aquellos árboles marcados, seleccionados y georeferenciados en el inventario forestal.
- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento de los árboles objeto de la solicitud y de autorización.
- Garantizar la realización de labores silviculturales que permitan de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados en reemplazo de los árboles erradicados.

**2.8 Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.**

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el usuario, debe implementar las siguientes medidas.

- Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.
- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apear.
- Aprovechar los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiera en las obligaciones impuestas.
- Realizar una propuesta de compensación, que deberá ser presentada ante Corpopesar, en un plazo que la oficina jurídica ambiental lo considere pertinente.

[www.corpopesar.gov.co](http://www.corpopesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----44

- Para la siembra de las especies a compensar, se les deberá realizar todas las labores mínimas de plantación incluyendo su aislamiento, además de las actividades silviculturales necesarias para la sostenibilidad de los árboles.
- Las compensaciones deberán iniciarse en un plazo no mayor seis meses después de dar inicio al aprovechamiento forestal y éstas serán de estricto seguimiento y control por parte de Corpocesar
- Las medidas de compensación deberán ser adicionales a las acciones que se vienen adelantando en el área en ausencia de compensación.

**2.8.1. Medida de compensación por Aprovechamiento Forestal en Bosque Natural:**

El proyecto contempla el aprovechamiento de 387 individuos, por afectación de coberturas vegetal en un área de explotación de 17,3032 has, descritas así:

Tabla 4. Especies aprovechar

| Detalle            | Arboles a Talar |
|--------------------|-----------------|
| Categoría especial | 46              |
| Otras Especies     | 341             |
| Total              | 387             |

**2.8.2. Medida de compensación por componente biótico:**

Corpocesar, como un garante del cumplimiento de las obligaciones de prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos, lo que plantea es compensar aquellos impactos bajo los siguientes criterios:

- Como la compensación debe ser sostenible en el tiempo de manera tal que se pueda garantizar protección y el mantenimiento de las áreas a compensar, se debe llegar acuerdo y concertaciones de sostenibilidad de las compensaciones mediante actas firmadas con los beneficiarios.
- Las compensaciones se deben realizar en un área o áreas ecológicamente equivalentes a las áreas impactadas mediante acciones de preservación, restauración en cualquiera de sus enfoques y uso sostenible. En todo caso el uso sostenible se considerará como acción complementaria y debe incorporar atributos medibles en tamaño, composición y riqueza de especies, contexto paisajístico y funcionalidad ecológica al área impactada.
- Las acciones deben estar orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos del proyecto, obra o actividad, en aras de lograr la no pérdida de biodiversidad.

Por lo anterior, el usuario, deberá realizar una Propuesta de Compensación en área en cumplimiento a la Resolución No 0256 del 22 de febrero de 2018 del MADS.

Por otro lado, en cumplimiento a la norma legal citada para el caso particular su aplicación quedará así:

$$FCAFU = (AT + (AT(a+b+c))) / AT$$

Donde:

4

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No de **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía N.º. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----45

**FCAFU= factor de compensación por aprovechamiento forestal único**

**AT= área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto**

**a= tipo de cobertura**

**b= categoría de amenaza de las especies forestales**

**c= coeficiente de mezcla.**

**Valor de las variables**

Como derivación de la citada formula y como existen especies y/o vegetación con individuos mayores de 15 años, el resultado es:

Tabla No. 5. Cálculo de Compensación

| BLOQUE             | TIPO DE COBERTURA DE LA TIERRA        | ÁREA A INTERVENIR (Ha) | FC   | Resultado Compensar | Acvs (Ha) Total |
|--------------------|---------------------------------------|------------------------|------|---------------------|-----------------|
| Bloque Explotación | Pastos Limpios y enmalezados          | 4,65                   | 1    | 4,65                | 4,65            |
|                    | Vegetación secundaria o en transición | 17,30                  | 2,67 | 46,19               | 23,10           |
| <b>TOTAL</b>       |                                       | 21,95                  |      |                     | 27,75           |

El factor de compensación se determinó de acuerdo al nivel de detalle encontrado en campo, según las coberturas identificadas y la afectación del proyecto en el área efectiva del mismo.

En todos los casos, el ajuste de las medidas de compensación, no implica modificaciones en la extensión del área a compensar, ni la monetización de las medidas originalmente impuestas.

Por lo anterior las medidas corresponden a las siguientes obligaciones:

- Compensar un área equivalente total de 27,75 has. (4,65 en Pastos Limpios + 23,10 Vegetación secundaria)
- Garantizar la realización de labores de cuidado, protección y mantenimiento áreas a compensar

2.9 la información exigida en el art 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible).

El área donde se encuentran los árboles a afectar con el aprovechamiento forestal, se localiza en el polígono de explotación denominado Frente Norte (Área No. 1) del proyecto minero, precisando que esta zona no se encuentra y/o traslapa con áreas del Sistema de Parques Nacionales de Áreas Protegidas de Categoría Regional, Zonas Reserva Forestal Protector declarada mediante la ley 2º de 1.959. En lo

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-46

concerniente a la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas del proyecto, el usuario adjuntó la respectiva certificación expedida por el Ministerio del Interior.

**2.10 Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1.997 emanada de la coordinación de la sub-área de recursos naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.**

Una vez revisada, verificada y evaluada la información suministrada por el peticionario, y luego de validar la diligencia en campo, se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución; por lo que se considera técnicamente viable la autorización de aprovechamiento forestal de los árboles objeto de solicitud, relacionados en el inventario forestal del presente informe.

**2.11 Distribución y volúmenes de tipos de especies forestales a aprovechar mediante la mencionada Autorización.**

De acuerdo con lo estipulado en Decreto 1390 de 2018 del MADs, sobre tasa de compensatoria por aprovechamiento forestal, el volumen corresponde 579.11 m<sup>3</sup>; Discriminado así:

**Tabla 6. No. árboles / volumen del aprovechamiento**

| Número       | Especie         | No. Árboles | Volumen Total (M <sup>3</sup> ) |
|--------------|-----------------|-------------|---------------------------------|
| 1            | Algarrobillo    | 3           | 2,19                            |
| 2            | Algarrobo       | 1           | 0,28                            |
| 3            | Balaustre       | 10          | 5,14                            |
| 4            | Ceiba bruja     | 1           | 0,61                            |
| 5            | Cojón de Frayle | 1           | 0,20                            |
| 6            | Combilo         | 21          | 19,12                           |
| 7            | Corazón fino    | 2           | 2,07                            |
| 8            | Gonorea         | 9           | 2,31                            |
| 9            | Guacamayo       | 8           | 2,19                            |
| 10           | Guásimo         | 13          | 3,89                            |
| 11           | Gusanero        | 25          | 12,68                           |
| 12           | Hobo            | 54          | 31,47                           |
| 13           | Mango           | 1           | 12,23                           |
| 14           | Metarratón      | 15          | 4,62                            |
| 15           | Muñeco          | 10          | 3,12                            |
| 16           | Orejero         | 4           | 0,69                            |
| 17           | Palma amarga    | 1           | 4,94                            |
| 18           | Palma corozo    | 81          | 400,79                          |
| 19           | Papayote        | 95          | 41,11                           |
| 20           | Peralejo        | 1           | 0,28                            |
| 21           | Pijiño          | 1           | 0,28                            |
| 22           | Polyillo        | 19          | 18,10                           |
| 23           | Saj             | 3           | 1,09                            |
| 24           | Sangregao       | 4           | 2,23                            |
| 25           | Solera          | 1           | 0,77                            |
| 26           | Tamarindo       | 1           | 5,06                            |
| 27           | Yarumo          | 2           | 1,66                            |
| <b>Total</b> |                 | <b>387</b>  | <b>579,11</b>                   |

**RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:**

- El usuario, deberá pagar el valor por tasa de aprovechamiento forestal por el volumen calculado y de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1390 de agosto de 2018.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No. de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

47

- Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el evaluador.
- Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal; y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.
- Realizar la tala y aprovechamiento solamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario forestal e información complementaria).
- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.
- Las actividades de aprovechamiento forestal se deben realizar con personal idóneo y utilizando los equipos y herramientas adecuados.
- Las talas se realizarán única y exclusivamente para los individuos inventariados y aprobados por Corpocesar.
- Se deberá plantar especies nativas que pertenezcan a la composición florística del inventario.

M. OBLIGACIONES AMBIENTALES. (Se detallan en la parte resolutive del presente acto administrativo)

**N. ESTABLECER SI EL PROYECTO INVOLUCRA EN SU EJECUCIÓN EL USO DEL AGUA, TOMADA DIRECTAMENTE DE FUENTES NATURALES, BIEN SEA PARA CONSUMO HUMANO, RECREACIÓN, RIEGO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O AGROPECUARIA. EN CASO POSITIVO, EMITIR CONCEPTO EN TORNO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL TITULAR DEL PROYECTO, PARA LA RECUPERACIÓN, PRESERVACIÓN Y VIGILANCIA DE CUENCA HIDROGRÁFICA QUE ALIMENTA LA RESPECTIVA CUENCA HÍDRICA. DICHO PLAN DEBE DESTINAR NO MENOS DEL 1% DEL TOTAL DE LA INVERSIÓN Y DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DONDE SE EJECUTARÁ, EL VALOR EN PESOS CONSTANTE DEL AÑO EN EL QUE SE PRESENTE, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN RESPECTIVO. LAS OBRAS Y ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL NO HARÁN PARTE DEL PROGRAMA DEL 1% (PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2.2.9.3.1.4 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015 –DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE).**

A la luz de la información suministrada por el peticionario y a los resultados de la evaluación de la misma y de la visita de inspección técnica realizada en el área de influencia del proyecto minero, se determina que en la ejecución del proyecto no se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales por lo cual no se hace necesaria la implementación del Plan de Inversión del 1%. El recurso hídrico necesario para las diferentes labores operativas del proyecto será suministrado por un tercero el cual deberá estar autorizado para la comercialización del recurso. El peticionario deberá contar con los soportes comerciales de la compra en bloque del recurso hídrico y aportarlos a la autoridad ambiental. En relación al agua para consumo humano, esta será adquirida a terceros autorizados para el suministro y comercialización de agua potable.

**O. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIO COLECTIVO DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL ÁREA DEL PROYECTO.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396 de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----48

A la luz de la información suministrada por el peticionario, a los resultados de la evaluación de la misma y al documento "CERTIFICADO NÚMERO 1021 DE 30 DIC 2019" expedido por el Ministerio del Interior, se pudo determinar que el área de explotación que involucran el contrato de concesión minera No. OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y los señores Jesús Fernando Cortés Guerrero con C.C. No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con C.C. No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con C.C. No. 7.573.298, no se registran presencia de Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Comunidades Rom. Las bases de datos consultadas fueron:

- Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2019).
- Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2019).
- Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom, y Minorías (Mininterior 2019).
- Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2019).
- Base de datos de Consultas Previas (Mininterior 2019).
- Fuentes de información secundarias (Alcaldías Municipales, MinCultura, ICANH, IGAC, DANE 2019)

***Q. LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.***

En la documentación allega inicialmente se aporta copia de la Resolución No. 412 de 17 de junio de 2020, por medio de la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología para el proyecto Diagnóstico y prospección de un área (1.21 Ha) para extracción de materiales de cantera en el Contrato de Concesión OG4-08501. Que mediante acta de reunión de requerimiento de fecha 14 de diciembre de 2020, en el literal P, se solicita que el peticionario aclare lo relacionado a las áreas de explotación minera solicitada en la presente solicitud, teniendo en cuenta que el área de los frentes de explotación solicitados es mayor que la mencionada en la resolución del ICANH, de igual manera el área de diagnóstico y prospección arqueológica de 1,21 ha no se encuentra georreferenciadas en el título minero OG4-08501, por estos motivos se hace necesario aclarar lo pertinente. Como respuesta, el proyecto minero hace llegar al expediente SGA-010-2020, copia de la Resolución No. 1131 del 31 de diciembre de 2020, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 412 de 17 de junio de 2020 que aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto Diagnóstico y Prospección de un área (1.21 Ha) para extracción de materiales de cantera en el Contrato de Concesión OG4-08501. El acto administrativo modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución 412 de 17 de junio de 2020, en el sentido de:

1. Incluir un nuevo polígono específico denominado polígono sur 5,14 hectáreas. Lo anterior se debe a que recientemente se hizo una modificación al área que se va a explotar, ampliando a dos frentes. (Cambio mayor)
2. Ampliar el polígono específico llamado polígono Norte, el cual pasa de un área de 1,2 hectáreas a un área de 17,48 hectáreas. (cambio menor)
3. Modificar el título del proyecto de la siguiente manera: "Programa de arqueología preventiva para el proyecto y prospección del polígono norte (17.48 ha) y polígono sur (5.14 ha) para extracción de materiales de cantera en el contrato de concesión OG4-08501". (cambio menor)."

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no, el proyecto.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----49

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental”.**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.4 del decreto anteriormente citado, la Licencia Ambiental Global se define así: **“Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite. En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental. La Licencia Ambiental Global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----50

aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$4.160.987. Dicha liquidación es la siguiente:

| TABLA ÚNICA<br>HONORARIOS Y VIÁTICOS               |                    |  |                             |  |                               |                                |                              |                      |           |
|--|--------------------|--|-----------------------------|--|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------|----------------------|-----------|
| Número y Categoría Profesional                     | (a) Honorarios (f) | (b) Visitas a la zona                          | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del promedio mínimo (Definición hombre/mes) | (e) Duración total (b*(c-d))* | (f) Viáticos diarios de pasaje | (g) Viáticos totales (f*(e)) | (h) Subtotales (f+g) |           |
| P. Técnico   | Categoría          |  |                             |  |                               |                                |                              |                      |           |
| 1  | 13                 | \$ 5.088.705                                   | 1                           | 0,5  | 0,15                          | 0,17                           | \$ 258.320                   | 129.160              | 1.008.118 |
| 1  | 13                 | \$ 5.088.705                                   | 1                           | 0,5  | 0,15                          | 0,17                           | \$ 258.320                   | 129.160              | 1.008.118 |
| 1  | 13                 | \$ 5.088.705                                   | 1                           | 0,5  | 0,15                          | 0,17                           | \$ 258.320                   | 129.160              | 1.008.118 |
| P. Técnico   | Categoría          | SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA          |                             |  |                               |                                |                              |                      |           |
| P. Técnico   | Categoría          | SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (x,d) |                             |  |                               |                                |                              |                      |           |
| 1  | 13                 | \$ 5.088.705                                   | 0                           | 0  | 0,05                          | 0                              | 0                            | 0                    | 254.435   |
| (A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |                    |  |                             |  |                               |                                |                              |                      | 3.278.790 |
| (B) Gastos de viaje                                |                    |  |                             |  |                               |                                |                              |                      | 50.000    |
| (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios |                    |  |                             |  |                               |                                |                              |                      | -         |
| Costo total ( A+B+C)                               |                    |  |                             |  |                               |                                |                              |                      | 3.328.790 |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25      |                    |  |                             |  |                               |                                |                              |                      | 832.197   |
| VALOR TABLA UNICA                                  |                    |  |                             |  |                               |                                |                              |                      | 4.160.987 |
| (1) Resolución Mintransporte                       |                    |  |                             |  |                               |                                |                              |                      |           |
| (2) Viáticos                                       |                    |  |                             |  |                               |                                |                              |                      |           |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0396**

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----51

| TABLA TARIFARIA  |                     |
|--|---------------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2020 (Folio 6)  | \$ 1.220.568.000,00 |
| B) Valor del SMMLV año de la petición  | \$ 877.803,00       |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)  | 1390                |
| D) Vr. Del SMMLV. (Año actual) 2021  | \$ 908.526,00       |
| E) Costo actual proyecto ( Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D) | \$ 1.262.851.140,00 |
| F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)                                | 1.390               |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.<br>TARIFA MAXIMA A APLICAR :                     | \$ 6.758.270,00     |

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 4.160.987**

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del parágrafo 1 del artículo 43 de la ley 99 de 1993, “Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----52

humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto.” La disposición en citas se encuentra reglamentada por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). En el artículo 2.2.9.3.1.2 de dicho decreto, se consagra que la expresión fuente natural, corresponde al recurso hídrico superficial o subterráneo.

Sobre este particular el informe técnico resultante de la evaluación ambiental indica, que “ a la luz de la información suministrada por el peticionario y a los resultados de la evaluación de la misma y de la visita de inspección técnica realizada en el área de influencia del proyecto minero, se determina que en la ejecución del proyecto no se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales por lo cual no se hace necesaria la implementación del plan de inversión del 1%. El recurso hídrico necesario para las diferentes labores operativas del proyecto será suministrado por un tercero el cual deberá estar autorizado para la comercialización del recurso.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a Jesús Fernando Cortes Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, Licencia Ambiental Global, para la explotación del material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

PARAGRAFO 1: El polígono de las áreas de explotación (21,9574 hectáreas), está determinado por las siguientes coordenadas Datum Magna Sirgas, Origen cartográfico Central (Bogotá) de proyección Gauss-Krüger, Colombia Transverse Mercator:

Área explotación frente norte, (Área No. 1).

| PUNTO                      | ESTE    | NORTE   |
|----------------------------|---------|---------|
| 1                          | 1049099 | 1507292 |
| 2                          | 1049089 | 1507114 |
| 3                          | 1049088 | 1507025 |
| 4                          | 1049353 | 1507029 |
| 5                          | 1049507 | 1507019 |
| 6                          | 1049459 | 1507476 |
| 7                          | 1049300 | 1507471 |
| 8                          | 1049115 | 1507483 |
| 9                          | 1049112 | 1507483 |
| Área Total: 17 Has 3032 m2 |         |         |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----53

Área explotación frente sur, (Área No. 2).

| PUNTO                     | ESTE    | NORTE   |
|---------------------------|---------|---------|
| 1                         | 1048419 | 1505382 |
| 2                         | 1048416 | 1505402 |
| 3                         | 1048409 | 1505455 |
| 4                         | 1048402 | 1505504 |
| 5                         | 1048395 | 1505558 |
| 6                         | 1048460 | 1505633 |
| 7                         | 1048463 | 1505673 |
| 8                         | 1048509 | 1505741 |
| 9                         | 1048562 | 1505699 |
| 10                        | 1048589 | 1505514 |
| 11                        | 1048582 | 1505472 |
| 12                        | 1048568 | 1505426 |
| Área Total: 4 Has 6342 m2 |         |         |

PARAGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, conforme al término señalado en el contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería, cobijando las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como desmonte, descapote, explotación, arranque, cargue, transporte, acopio y beneficio de material mediante sistema de trituración y adecuación de vías internas.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

1. Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un área de 17has 3032M2, sobre 387 árboles de 27 especies descritas en la parte considerativa del presente proveído, para un volumen total a remover de 579,11 m<sup>3</sup>, con diámetros a la altura del pecho DAP entre los 15 y 139 cms.
2. Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera y la operación de una planta móvil de trituración de materiales pétreos, la cual se podrá ubicar en un sector de los frentes de explotación norte o sur.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----54

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Jesús Fernando Cortes Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente, el área de explotación continua siendo la establecida en esta licencia y no se configura alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
6. Cumplir con las prescripciones de la resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", reglamenta la gestión integral de los Residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
7. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de corrientes hídricas.
8. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
9. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
11. Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021 por medio

Continuación Resolución No. de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----55

13. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
14. Establecer 27.75 hectáreas de reforestación, de las cuales 4.65 has deben corresponder a la cobertura de pastos limpios y 23.10 has de vegetación secundaria. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la resolución, el correspondiente plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipo de arreglo, densidades, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a las composición florística del inventario, especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, personal, responsable, cronograma de ejecución, programa de mantenimiento integral y costos del plan. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental. Jesús Fernando Cortez Guerrero con C.C. N° 1.064.706.403, Nelson José Márquez Contreras con C.C. N° 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con C.C. 7.573.298 deben realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
15. Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.
16. Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.
17. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.
18. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
19. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
20. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
21. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
22. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.
23. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
24. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la licencia ambiental otorgada, la suma de \$4.160.987 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----56

- inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
25. Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
  26. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
  27. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
  28. Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable. Esta actividad debe comprender además la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas (empradización y siembra de arbustos y árboles).
  29. Transportar el material en vehículos debidamente carpados.
  30. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
  31. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
  32. Cumplir las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
  33. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
  34. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
  35. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
  36. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
  37. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
  38. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
  39. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 . 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----57

40. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
41. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
42. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
43. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
44. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
45. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
46. Efectuar un manejo técnico y realizar una disposición final de los lodos extraídos en el proceso del mantenimiento de los sistemas de manejo de aguas de escorrentías dentro del proyecto minero.
47. Enviar semestralmente a Corpocesar los respectivos soportes del suministro y uso del recurso hídrico necesario para el funcionamiento y operación del proyecto que aquí nos ocupa.
48. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
49. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los sitios o áreas de almacenamiento de combustible, sustancias químicas, aceites y grasas, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
50. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
51. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
52. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
53. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
54. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021 por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----58

55. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
56. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
57. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
58. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
59. Adecuar o construir al interior del área autorizada, un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos y líquidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
  - Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
  - Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo y desinfección.
  - En lo posible el acceso de los vehículos recolectores.
  - Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y líquidos y estar debidamente señalizado.
  - En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar varias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores desagradables.

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTICULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando los beneficiarios hayan incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0396** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----59

ARTICULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTICULO SEPTIMO: Los beneficiarios de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrán cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, los beneficiarios de la licencia ambiental deben suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que deben tomar los beneficiarios de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, los beneficiarios de la licencia ambiental deben realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTICULO DECIMO: Los beneficiarios de la licencia ambiental deben hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los beneficiarios de la licencia ambiental serán responsables por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Mediante resolución motivada, la Autoridad Ambiental competente podrá declarar la pérdida de vigencia de esta Licencia Ambiental, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad. Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o actividad. Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental. En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará afectiva la pérdida de vigencia de la licencia.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0396

de 23 AGO 2021

Continuación Resolución No. 0396 de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga a Jesús Fernando Cortés Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número OG4-08501 del 26 de septiembre de 2018, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

-----60

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notifíquese a Jesús Fernando Cortes Guerrero con cédula de ciudadanía No. 1.064.043, Nelson José Márquez Contreras con cédula de ciudadanía No. 77.016.264 y Carlos Alberto Gómez Márquez con cédula de ciudadanía número 7.573.298 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Curumaní - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 23 AGO 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ  
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista  
Expediente No SGA 010-2020

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181